



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Artes plásticas. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales, convocadas por Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo 21254

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas académicas externas en los centros dependientes de la Consejería 21256

Consejería de Economía e Infraestructuras

Pymes. Ayudas. Orden de 20 de junio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2017 21266



Pymes. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña en la anualidad 2017 **21293**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Acción Cinegética. Ayudas. Orden de 23 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes el ejercicio 2017 **21297**

Acción Cinegética. Ayudas. Extracto de la Orden de 23 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes el ejercicio 2017 **21313**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU15/152 **21315**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.^a María del Pilar Jiménez Muñoz, en el término municipal de Herrera de Alcántara **21316**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por SAT Hermanos Bardon Salamanca, en Fuente del Maestre **21335**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, en el término municipal de Alconera, para la incorporación de nuevos residuos generados **21350**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Manuel Ramírez Jiménez, en el término municipal de Mérida **21353**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al cambio de proyecto asignado a la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Orden de 26 de septiembre de 2016 **21377**



Calendario escolar. Corrección de errores de la Resolución de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017/2018 **21379**

Centros docentes privados. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 6 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona **21381**

Formación del Profesorado. Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo **21384**

Educación. Ayudas. Resolución de 21 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo rema (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017 **21388**

Educación. Premios. Resolución de 21 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IX Concurso de Lectura en Público de Extremadura **21390**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2017 . **21395**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo Marco para la homologación del suministro de mobiliario de oficina para la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, por procedimiento abierto con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación (por lotes)". Expte.: AM-05-2017 **21404**

Formalización. Anuncio de 21 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Explotación avanzada de infraestructura de cloud computing de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-01/17 **21407**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de cuatro pistas de pádel y estructura de pérgola. Situación: parcela 33 del polígono 287. Promotora: Club El Corzo, SL, en Badajoz **21408**

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para apartamento rural. Situación: parcela 240 del polígono 1. Promotor: D. Cándido García Pérez, en Navaconcejo **21409**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Galápagos", en el término municipal de Huélagá **21409**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Burguilla", en el término municipal de Valdelacasa de Tajo **21410**

Contratación. Anuncio de 13 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de vestuario de invierno para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA183 **21412**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la modificación n.º 7 del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida **21415**

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado, cuyo promotor es Hassa Jamal Majid Al Ghurair, en el término municipal de Mérida **21415**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro e instalación de maquinaria para lavanderías en diversos centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte.: 17SP321FD054 **21420**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 14 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por procedimiento abierto, para la "Adquisición de 3.230 módulos de memoria RAM para 3.230 PCs Compac del Servicio Extremeño de Salud". CS/99/1117028474/17/PA **21424**



Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por procedimiento abierto, para el "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117028726/17/PA **21427**

Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por procedimiento abierto, del "Servicio para el tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1117033167/17/PA **21430**

Ayuntamiento de Aceuchal

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de junio de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017 **21433**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 21 de junio de 2017 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal en norma zona 7 "Actividades Económicas" **21434**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Urbanismo. Edicto de 6 de junio de 2017 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la UA 9 del PGM **21435**

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 19 de junio de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias **21435**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales, convocadas por Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo. (2017061411)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el 2017 (DOE n.º 100, de 26 de mayo),

RESUELVO :

Primero. Nombrar miembros titulares de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

— Presidente:

D. Antonio Franco Domínguez (Director del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo), por delegación del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Vocales:

1.º D.ª Ana Jiménez del Moral (Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales).

2.º D.ª María Jesús Ávila Corchero (Coordinadora del Centro de Artes Visuales de la Fundación Helga de Alvear).

3.º D.ª María del Mar Lozano Bartolozzi (Catedrática del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Extremadura).

4.º D.ª María Teresa Muro Castillo (Técnico de Arte del Servicio de Museos y Artes Visuales).

— Secretaria:

D.ª María Domínguez Castellano (Técnico de Arte del Servicio de Museos y Artes Visuales).

Segundo. Nombrar miembros suplentes de la Comisión de Valoración para que actúen temporalmente, en los casos previstos legalmente por el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los supuestos de vacante,



ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, y suplan, en el orden anteriormente establecido, al Presidente o a los vocales titulares designados.

— Presidente suplente:

D. Javier Cano Ramos (Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales), por delegación del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Vocales suplentes:

1.º D.ª M.ª Jesús Herreros de Tejada Perales (Jefa de Departamento de Artes Plásticas, Museos y Escuelas de la Diputación de Cáceres).

2.º D. Alberto Flores Galán (Técnico de Arte del Museo Vostell-Malpartida).

3.º D.ª Ana García Martín (Técnico de Arte del Museo de Cáceres).

4.º D.ª Catalina Pulido Corrales (Técnico de Arte del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo).

— Secretaria suplente:

D.ª Rocío Nicolás Blanco (Técnico de Arte del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo).

Mérida, 16 de junio de 2017.

El Director General de Bibliotecas,
Museos y Patrimonio Cultural,
FRANCISCO PÉREZ URBÁN





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas académicas externas en los centros dependientes de la Consejería. (2017061400)

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2017, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas académicas externas en los centros dependientes de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de junio de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS
CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA

En Mérida, a 10 de Febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor don José María Vergeles Blanca, en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, según Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

Y, de otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, don Francisco Ruiz Muñoz, nombrado mediante Decreto 64/2013, de 25 de junio.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio de cooperación educativa, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que es voluntad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Huelva, dentro de los campos de actividad que le son propios, colaborar para facilitar la formación de los universitarios, con el objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo, favorecer el emprendimiento y la futura empleabilidad del estudiante en un mercado laboral cada vez más cambiante y exigente.

Segundo. Que en manifestación de dicha voluntad común, el presente documento tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura contemplada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes del mismo para la formación de los estudiantes de la Universidad de Huelva en orden a desarrollar la realización de las prácticas académicas externas.

Segunda. Finalidad del proyecto de colaboración.

Las prácticas externas tienen la finalidad de potenciar la formación práctica del estudiante, acercándole al mundo profesional relativo a los estudios cursados, facilitándoles la adquisición de competencias complementarias a su formación académica que les prepare para el



ejercicio profesional, así como el conocimiento de la metodología de trabajo que tendrán que emplear en su carrera profesional

Estas prácticas pretenden la preparación de los/las estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Así, con la formación mediante las prácticas se buscará que se aporte a los/las estudiantes una primera experiencia profesional en su ámbito académico y se le facilite la incorporación al mercado de trabajo.

Tercera. Proyecto formativo.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería.

El proyecto formativo para la realización de la prácticas será el establecido en el Anexo I. En dicho documento se recogerá lo siguiente:

- Condiciones particulares de las prácticas:
 - Fecha de comienzo y finalización.
 - Horario.
 - Lugar de desarrollo.
 - Contenido específico de las prácticas.
- Datos identificativos del estudiante.
- Proyecto formativo: objetivo y contenido de las prácticas.

Cuarta. Modalidades de las prácticas y duración.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate. Estas prácticas tendrán la duración establecida en el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que podrán realizarse por los/las estudiantes con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. Las prácticas extracurriculares, computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al 50 % del curso académico, con un máximo de 6 meses.

**Quinta. Obligaciones de las partes.**

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- Proporcionar a la Universidad de Huelva la información que le solicite en relación a la práctica o al resultado de ésta.
- Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- Nombrar un tutor que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en la realización de las mismas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Son obligaciones de la Universidad de Huelva:

- Concertar un seguro de responsabilidad civil, así como de accidentes a favor de los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente convenio.
- Expedir un documento que acredite la realización de las prácticas.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de los estudiantes en prácticas:

- Cumplir el Reglamento de Prácticas Académicas Externas establecido por la Universidad de Huelva.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor/a académico de la Universidad.
- Mantener contacto con el tutor/a académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.



- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondiente convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Huelva y la entidad colaboradora.

Sexta. Vinculación de los estudiantes con la entidad colaboradora.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

La realización de las prácticas que se concierten no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos en los procesos selectivos de la Administración.

Séptima. Régimen de permisos.

El régimen de permisos de los estudiantes será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor de la entidad.

No obstante, el estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad. Para ello deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la entidad colaboradora.

Octava. Suscripción y pago de seguros.

La Universidad de Huelva se compromete a suscribir una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por los daños a terceros que eventualmente puedan ocasionar los estudiantes en prácticas.

En caso de accidente o enfermedad lo estudiantes estarán cubiertos tanto por el seguro escolar como por la póliza de accidentes suscrita por la Universidad a que se refiere el párrafo anterior.



No obstante lo anterior, en el caso de estudiantes mayores de 28 años, aun estando cubiertos por la póliza suscrita por la Universidad de Huelva, deberán formalizar un seguro voluntario para cubrir la enfermedad o infortunio familiar, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica.

Novena. Financiación.

El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Junta de Extremadura.

No se abonará al estudiante cantidad alguna en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Décima. Cláusula de confidencialidad.

Los estudiantes en prácticas deberán guardar la debida confidencialidad y respeto en relación con la información interna de la entidad colaboradora, así como el debido secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.

Undécima. Colaboración.

La Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Duodécima. Certificación negativa de antecedentes penales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, para la realización de las prácticas en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que impliquen contacto habitual con menores será requisito imprescindible que todo el personal de los centros, incluyendo a los alumnos que puedan realizar prácticas en virtud del presente convenio, presenten certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimotercera. Aceptación del Reglamento de Huelva.

La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Huelva.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración del presente convenio será de 1 año. Si no se produjera denuncia expresa por las partes con anterioridad a su vencimiento, el mismo quedará prorrogado por periodos iguales.

La denuncia del mismo se realizará por escrito con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su vencimiento.

***Decimoquinta. Finalización de las prácticas y régimen de rescisión anticipada de las prácticas.***

1. La finalización de las prácticas se producirá por:
 - Conclusión del periodo fijado para su realización.
 - Mutuo acuerdo.
 - Causas sobrevenidas que impidan la prosecución de las prácticas.
 - Incumplimiento de las cláusulas del convenio.
2. En caso de que concurran causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, debiendo proceder de la siguiente forma:
 - En caso de rescisión anticipada a iniciativa de la Universidad de Huelva: si considera que por parte de la entidad colaboradora o del alumno se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas. En dicho caso deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.
 - En caso de rescisión anticipada a iniciativa de la entidad colaboradora: el tutor designado por la misma deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.
 - En caso de rescisión anticipada a iniciativa del alumno: el alumno deberá comunicar a la Universidad los motivos que justifican la renuncia. La renuncia habrá de ser aceptada por la Universidad.

Decimosexta. Protección de datos.

Los datos a que pueda tenerse acceso con ocasión del desarrollo del presente convenio serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Las partes se comprometen a no utilizar los datos a que tengan acceso con ocasión del desarrollo del presente convenio para fines distintos de los previstos en este convenio. Además, las partes se comprometen a no difundir ni ceder a terceros los citados datos.

Los titulares de los datos podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación vigente.

La firma del presente convenio conlleva la autorización para que los datos personales del estudiante y los de contacto de la entidad colaboradora sean incorporados a los ficheros de la Universidad de Huelva.

***Decimoséptima. Reconocimiento de la labor realizada por los tutores.***

El tutor de la entidad colaboradora tiene derecho al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad de Huelva. A tal efectos, la Universidad expedirá los documentos que acrediten la colaboración prestada por la entidad colaboradora y por el tutor/a de la entidad.

Decimoctava. Régimen jurídico e interpretación del convenio.

El presente convenio de cooperación educativa tiene carácter administrativo, rigiéndose por las cláusulas establecidas en el mismo.

El objeto del presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En lo no regulado expresamente en este convenio se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Huelva.

Decimonovena. Regulación de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieran suscitarse durante la ejecución del presente convenio se llevará a cabo de mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad con lo estipulado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los abajo firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha ut supra.

En representación de la
Universidad de Huelva:

El Rector
PD Vicerectora de Estudiantes,

CARMEN SANTIN VILARIÑO

En representación de la
Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales:

El Consejero,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



N.º DE PROYECTO FORMATIVO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

**FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO
_____ PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA**

ANEXO

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:
ESTUDIANTE:
DNI:

FECHA DE INICIO: / / FECHA DE FINALIZACIÓN: / /

JORNADA DE PRÁCTICAS:

PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:
Fecha de inicio:
Fecha finalización:
Total de ECTS:
Total horas:
Total n.º de días:
Horario:

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES.

Fecha de inicio:
Fecha finalización:
Total de ECTS:
Total horas:
Total n.º de días:
Horario:

**LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:**

Nombre de la empresa o institución:

CIF:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR EMPRESA:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS:

En caso de que concurran causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, conforme a lo dispuesto en el convenio.

- Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:
- Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:
- Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

Fdo.: El Responsable Académico

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El Representante
de la Empresa

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 20 de junio de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2017. (2017050273)

Mediante el Decreto 105/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la Pyme y el desarrollo de productos a través de acciones de diseño.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2017.

Las bases reguladoras de dichas ayudas vienen reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE n.º 142, de 25 de julio) y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).

**Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden:

1. Las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de Productos.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

3. Para ostentar la condición de beneficiario, las Pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región, debiendo encontrarse las Pymes solicitantes dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en alguno de los siguientes sectores:



Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Proyectos Subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN

- 4.A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva.
- 4.A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.
- 4.A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.
- 4.A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.



- 4.A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
- 4.A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
- 4.A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
- 4.A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4.A.7.
- 4.A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las máquinas).

B) ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

- 4.B.1. Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados.

Artículo 5. Gastos subvencionables, Inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

- 1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

1.1. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN

1.1.1. PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS:

La realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial a fin de conocer la situación actual de la empresa y los problemas que impiden su crecimiento, sobrevivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos,



sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Lean Startup, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 euros, IVA excluido.

1.1.2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN:

A) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y/o de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001), de gestión de I+D+i (Norma UNE 166002) y Sistemas de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.

Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar y certificar las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 y UNE 166006.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de I+D+i o de vigilancia Tecnológica: 6.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema integrado por las normas UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o por la implantación y certificación de dos de las siguientes normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 Y UNE 166006: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

B) Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria, tales como el BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación de una norma o un protocolo: 6.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.



Apoyo a la Implantación y certificación de dos normas o dos protocolos, o un protocolo y una norma: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

1.1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS:

Apoyo en la adquisición o desarrollo de soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de un modelo ERP, CRM, SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA y MDC, debiéndose acreditar al menos:

Las ventajas a obtener con su implantación.

Un grado mínimo de especialización y eficacia demostrada en empresas del sector, y en caso de ser un desarrollo a medida, acreditar convenientemente su necesidad.

Su instalación en equipos ubicados en la empresa.

Su capacidad para ampliar las prestaciones funcionales y disponibilidad de actualizaciones.

Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externa o consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 9.000,00 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

1.2. ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL:

Tipología de gastos subvencionables:

A) Realización por parte de consultoría externa especializada de un proyecto de diseño, desarrollo e ingeniería de producto y/o de envase y/o de embalaje. La memoria del proyecto a presentar junto con la instancia de solicitud deberá contener un diagnóstico previo que refleje la situación de partida de la empresa. El proyecto contemplará el desarrollo del producto, envase o embalaje, así como del proceso de fabricación, simulaciones previas, prototipado rápido, pruebas de evaluación y cualquier otro proceso necesario (exceptuando el marcado CE), y que se materialicen en la consecución final del producto, envase o embalaje. El proyecto deberá seguir el contenido definido en Anexo II de la presente orden.

Deberá quedar acreditado la novedad para la empresa del producto, envase o embalaje cuya realización se persigue conseguir mediante la ejecución del proyecto.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de 15.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.



- B) Diseño o adaptación de la identidad corporativa asociada a un nuevo producto, envase o embalaje.

Se subvencionará el 50 % de la inversión subvencionable con un límite máximo de 5.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable, para el conjunto de actuaciones relacionadas con el diseño o adaptación de la identidad corporativa del nuevo producto, envase o embalaje.

- C) Gastos de promoción específica del producto, envase o embalaje y/o gastos de fabricación propia o por terceros, de las primeras unidades del producto, envase o embalaje y gastos de etiquetaje, con una subvención del 50 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 4.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Este tipo de gastos solo serán subvencionables en el caso de que los mismos estén vinculados a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

2. En ningún caso se considerarán subvencionables dentro de las acciones referidas en los subapartados A y B del apartado 1.1.2 de este artículo las adaptaciones de normas previamente implantadas y certificadas en la empresa. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable deberá contener obligatoriamente la implantación y la certificación de la norma o protocolo.
3. No será subvencionable ninguna implantación y certificación de las normas y protocolos contenidos en los subapartados A) y B), del apartado 1.1.2 de este artículo, si alguno de ellos ya fue subvencionado por parte de la Junta de Extremadura con anterioridad.
4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.
5. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
6. En ningún caso se permitirá la compensación entre conceptos y cuantías subvencionables.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único periodo de selección y comparación de las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Solicitudes de ayuda.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del Anexo I, adjuntando la siguiente documentación.
 - a) Memoria del proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II.
 - b) Factura/s pro forma de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e importes. Se deberá acompañar un único presupuesto o factura pro forma por cada acción subvencionable que se pretenda llevar a cabo.
 - c) Acreditación de los criterios de valoración que se recogen en el artículo 11 de la presente orden y que servirá para puntuar la solicitud presentada.
 - d) En el supuesto de que la entidad solicitante según modelo recogido en el Anexo I de la presente orden, deniegue expresamente su autorización a que el órgano instructor recabe determinados datos de oficio, se deberá aportar por parte de la entidad interesada, en su caso:
 - 1.º Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social.
 - 2.º Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, y de los socios trabajadores de la misma, cuando éstos estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, referida bien, a un período de tiempo igual a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, referida a la fecha de presentación de la misma.
 - 3.º Copia del modelo de alta/ baja en el Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE).
2. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar ninguno de los tres documentos enumerados en la letra d) del apartado 1 del presente artículo dado que son documentos que han sido elaborados por una Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
3. Igualmente, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no aportarán aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en



poder de la Administración, debiendo cumplimentar el apartado F del Anexo I de la presente orden, indicando, en qué momento y ante que órgano administrativo presentó tales documentos.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 15 de septiembre de 2017.

Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como Presidente.

El Jefe de Sección de Promoción de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como Secretario.

El Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como vocal.

Artículo 11: Criterios de valoración.

1. Se fijan los siguientes criterios de selección comunes para las dos tipologías de proyectos subvencionables referidas en el artículo 4 de la presente orden:

- a) Número de trabajadores de la empresa solicitante de la ayuda en relación a los centros productivos que la misma tenga en Extremadura:

Se puntuará 0.20 puntos por cada trabajador que la empresa solicitante de la ayuda disponga en cualquiera de los centros productivos que la misma tenga en Extremadura, con un límite máximo de veinte puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la documentación aportada por parte de la entidad solicitante relacionada en el apartado segundo de la letra d, del artículo 7 de la presente orden. El cómputo de efectivo se realizará de la manera establecida en el artículo 3.1 de esta orden.



- b) Número de sistema de gestión certificados por entidad acreditada y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Por cada sistema de gestión certificado que posea la entidad solicitante de la ayuda, el proyecto será puntuado con dos puntos adicionales, con un límite máximo de diez puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones de los sistemas de gestión que mantengan vigente a la fecha de presentación de la ayuda.

- c) Ámbito del mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

Si la empresa solicitante opera en el mercado nacional, el proyecto será valorado con cinco puntos.

Si la empresa solicitante opera en el mercado internacional, el proyecto será valorado con quince puntos.

La acreditación de este criterio de valoración se hará mediante la aportación documental donde pueda constatarse de manera física y evidente el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda, ya sea mediante acuerdos de colaboración con empresas o clientes nacionales o internacionales, datos de facturación o cualquier elemento que de manera inequívoca acredite el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

- d) Sector al que pertenece la empresa solicitante de la ayuda.

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con quince puntos:

Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con diez puntos:

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".



Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con cinco puntos:

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".

2. Adicionalmente, en la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, se valorarán también los siguientes criterios:

- a) Si el proyecto a subvencionar consiste en la optimización de procesos productivos, será valorado con veinte puntos.
- b) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con doce puntos.
- c) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas de gestión de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de la I+D+I, o de sistema de Vigilancia Tecnológica, será valorado con seis puntos.
- d) Si el proyecto a subvencionar consiste, bien, en la implantación y certificación de un sistema integrado de normas de calidad, medio ambiente, gestión de la I+D+i, o sistema de Vigilancia Tecnológica, o bien, en la Implantación y Certificación de dos normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con ocho puntos.
- e) Si el proyecto a subvencionar es de implantación de herramientas de gestión, será valorado con diez puntos.

3. Adicionalmente a la valoración obtenida según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, en la tipología de proyectos de Diseño Industrial, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si el proyecto a subvencionar consiste en el diseño de un nuevo producto en la empresa, será valorado con veinte puntos.
- b) Si el proyecto a subvencionar consiste en diseñar un nuevo envase y/o embalaje en la empresa, será valorado con doce puntos.
- c) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de productos en la empresa, será valorado con doce puntos.
- d) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de envases y/o embalajes, será valorado con ocho puntos.

4. La acreditación de algunos o todos los criterios aludidos en este artículo, formará parte de la documentación a presentar por la entidad solicitante junto con su instancia de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la presente orden.

**Artículo 12. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo para poder presentar solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas convocadas a través de la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
 - c) Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en dicho Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
 - e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
 - f) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas



en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

- g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 105/2016, de 19 de julio, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 14. Mantenimiento de la actividad y del empleo.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante



al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. Igualmente, deberán mantener, al menos durante la ejecución del proyecto, la misma media de trabajadores que le dio acceso a la adquisición de la condición de beneficiarios, con independencia de que hayan accedido a tal condición de beneficiarios por contar con una media de cinco o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o que cuenten con cinco o más trabajadores en el momento de presentar su solicitud.

2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de la ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del período de mantenimiento mínimo al que alude el punto primero del presente artículo. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación de la ayuda y el consiguiente reintegro total de la misma más los intereses legales devengados.

Artículo 15. Ejecución y justificación del gasto realizado.

1. La ejecución y pago de los gastos realizados en relación al proyecto subvencionado será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad subvencionada, conforme al cronograma previsto para la ejecución del proyecto que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (Anexo II), y siempre, dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 16.2 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.

Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

2. La justificación de la ejecución de los gastos y el pago de los mismos se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización del proyecto subvencionado.
3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista. La entidad beneficiaria no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición del Decreto 105/2016, de 19 de julio, ni entren en



contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 11 de la presente orden.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

2. El segundo pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo III de la presente orden, adjuntando junto con el Anexo, la siguiente documentación:
 - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
 - b) Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
 - c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 - d) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente se deniegue a la Dirección General de Empresa y Competitividad a comprobar ese dato de oficio.
 - e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo



que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del Decreto 105/2016, de 19 de julio y su posterior modificación realizada mediante el Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.



- g) Incumplir con el mantenimiento de la actividad y el empleo aludido en el artículo 19 del Decreto 105/2016, de 19 de julio, tras la modificación realizada mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
 - h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



5. Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 19. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0007.00, por un importe de 2.000.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").
2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignará entre las dos líneas de proyectos subvencionables establecidas en el artículo 4 de la presente orden, conforme a la siguiente distribución:
 - 1.500.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, desglosándose de la siguiente manera:

Anualidad 2017: 525.000,00 euros.

Anualidad 2018. 975.000,00 euros.
 - 500.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Acciones de Diseño Industrial, desglosados de la siguiente manera:

Anualidad 2017: 175.000,00 euros.

Anualidad 2018: 325.000,00 euros.Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que puedan surgir derivadas de posibles remanentes que puedan generarse en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.
3. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e
 Infraestructuras
 Dirección General de Empresa y
 Competitividad

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA
 LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME EXTREMEÑA**

Nº Expediente (a rellenar por la Administración):

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....	
N.I.F.:.....	
DOMICILIO SOCIAL:.....	CÓDIGO POSTAL:.....
LOCALIDAD:	TELÉFONO:..... Email:.....
REPRESENTANTE LEGAL:.....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):	
DIRECCIÓN:.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....

B. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: (Señalar con una x)

Tipología de acciones subvencionables (Marcar con una X)	Inversión a realizar: Conceptos subvencionables	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Optimización de Procesos Productivos	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Calidad UNE EN ISO 9001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión Medioambiental UNE EN ISO 14001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión de la I+D+i UNE 166002	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Gestión integrado Normas	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Protocolo BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 2200 u otras de similares características.	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de dos protocolos	A) Consultoría Externa	



<input type="checkbox"/> Soluciones Tecnológicas, ERP, CRM o SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA, MD, SCM	A) Consultoría Externa	
	B) Inversiones Inmateriales	
<input type="checkbox"/> Acciones de Diseño del Producto	A) Consultoría Externa	
	B) Diseño de la Identidad Corporativa	
	C) Gastos de lanzamiento	

C. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D.....

..... con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, (DOE n º142, de 25 de julio), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

La entidad solicitante tiene la consideración de Pyme y cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de (señalar el importe) euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla los tres últimos años)

201_	201_	201_

(Caso de haber recibido ayuda en cualquiera de los tres últimos años indicar junto con el importe, el nombre del proyecto y el órgano concedente).

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Que la empresa a la que represento tiene los siguientes órganos de administración, gestión y dirección más significativos

Nombre	NIF	Cargo que desempeña según estatutos de la empresa solicitante	% Accionarial que posee en la empresa solicitante

D. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORICEN RECABAR DE OFICIO).

- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas

E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II.
- Presupuesto o factura pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e informes. Se deberán acompañar una única oferta por cada una de los conceptos subvencionables de los que conste el proyecto
- Acreditación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la presente orden, (marcar los que quieren que les sean valorados)

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN/ DETERMINACIÓN
NUMERO DE SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS	
ÁMBITO DE MERCADO DONDE OPERA LA EMPRESA SOLICITANTE (indicar si opera en el mercado nacional, en el internacional o en ambos conjuntamente).	

- Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO DE CONTROL	NUMERO DE CUENTA

EN CASO DE NO PRESTARSE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA SEÑALADAS EN EL PUNTO D, SE DEBERÁ PRESENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y caso de existir de los Socios Trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificación emitida por la Agencia Tributaria relativa a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

**F. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PRESENTADO

NO Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa y Competitividad acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD



ANEXO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

1. Datos relacionados con la entidad solicitante de la ayuda

- Datos generales, actividad principal, Otras actividades secundarias, (en caso de existir)
- Centros de producción y estructura orgánica de la empresa
- Breve evolución desde su constitución y evolución del número de empleados de la empresa.
- Principales productos (Enumeración, producción anual, valor de la producción)
- Marcas propias (en caso de existir)
- Proceso de producción (análisis y descripción técnica del proceso (materias primas, volumen generado, costes, residuos generados).
- Demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas
- Mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, canales de distribución.

2. Datos relacionados con la consultora externa

- Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos....

3. Descripción del Proyecto

3. 1. Optimización de Procesos Productivos. Análisis de la situación de partida, análisis de las áreas a mejorar y conclusiones en los que se basan las acciones de intervención del Proyecto que deberá contener:

- Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto
- Memoria técnica del proyecto: Características del proceso de producción, metodología/s a implantar, productos, tipo de producción, materias primas, líneas de producción, secuencias, maquinaria utilizada, diagrama de flujo, productos en curso y terminados, técnicas, herramientas, distribución en planta...).
- Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.
- Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
- Resultados accesibles, previsión sobre resultado final del proyecto, conjunto de técnicas y herramientas a implantar.



3.2. Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión.

- Memoria del Proyecto de Implantación y Certificación de Sistema de Gestión a llevar a cabo.

3.3. Solución Tecnológica.

- Memoria descriptiva de la Solución Tecnológica a implantar que como mínimo deberá contener:
Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.
Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.
Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
Nombre de la herramienta, módulos de los que consta, características y funcionalidades de la misma, número de licencias necesarias y su justificación.

3.4. Acciones de Diseño. Diagnóstico previo de situación de partida en los que se basa el Proyecto, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del Proyecto.
- Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
- Impacto económico que se pretende obtener.



ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACION

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D.

con DNI

actuando en representación de la entidad anteriormente citada

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de _____ Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	FECHA DE PAGO DE LA FACTUTA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que mantengo un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de los gastos realizados que hayan sido financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.

b) Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.

c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

e) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente deniegue al órgano instructor a que lo recabe de oficio, según lo dispuesto en el párrafo siguiente:

- o No Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda. (marcar con un x si no autoriza la comprobación de oficio)



SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en la instancia de solicitud y que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETIVIDAD.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 20 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña en la anualidad 2017. (2017050274)

BDNS(Identif.):352756

BDNS(Identif.):352752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN

- A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva
- A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.
- A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.
- A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.
- A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
- A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
- A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.



A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4.A.7.

A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las maquinas)

B) ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

B.1. Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de productos.

Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

Para ostentar la condición de beneficiario, las Pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región, y a la mejora de alguna de las actividades que se relacionan a continuación, debiendo encontrarse dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, vinculado a alguno de los siguientes sectores:



Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE núm. 142, de 25 de julio) y su posterior modificación puntual mediante el Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116, de 19 de junio).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000,00 €), se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código Proyecto de Gasto 2016.14.004.0007.00, "Programa de Competitividad Empresarial" Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", desglosándose de la siguiente manera:

1.500.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de optimización de los procesos y sistemas de gestión, desglosándose de la siguiente manera:

Anualidad 2017: 525.000,00 euros. Anualidad 2018: 975.000,00 euros.

500.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Acciones de Diseño Industrial, desglosados de la siguiente manera:

Anualidad 2017: 175.000,00 euros. Anualidad 2018: 325.000,00 euros.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 15 de septiembre de 2017.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 23 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes el ejercicio 2017.

(2017050271)

Siendo conscientes de que la tuberculosis bovina es una grave enfermedad de la ganadería y que además puede afectar al hombre dado su carácter zoonótico, las autoridades en materia de sanidad animal del Estado y de las Comunidades Autónomas han regulado medidas correctoras cuya aplicación está resultando adecuada para el control de la enfermedad.

Atendiendo a las circunstancias consignadas en la Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y, justifican y exigen la adopción de medidas cautelares que contribuyan a impedir la difusión de esta grave enfermedad, se publica el Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

En este sentido, considerando que la aplicación de estas medidas de salvaguardia y su coste, afectan a un sector numeroso de población rural, cuyas fuentes de ingresos dependen mayoritariamente de su vinculación con el desarrollo de actividades cinegéticas, que se realizan en los periodos hábiles para la caza mayor establecidos anualmente por Orden General de Veda de la Consejería competente en materia de caza en nuestra región, y con el fin de facilitar la correcta gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano en los cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores y que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha aprobado el Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96, de 22 de mayo).

Por ello, en virtud de estas normas reguladoras de estas ayudas, se hace necesario para 2017 la aprobación de la convocatoria de ayudas por la Consejería de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que suponga un apoyo económico a aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores, que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH, conforme a la normativa vigente

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad de Extremadura y estarán subordinadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE, Serie L 352, de 24 de diciembre).

Por lo expuesto, y al amparo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en el artículo 9.1.12, del Estatuto de Autonomía y de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2017, de las ayudas de apoyo para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, en adelante SANDACH, llevadas a cabo en aquellos cotos cuya titularidad corresponda a una Sociedad Local de Cazadores y que realicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96 de 22 de mayo).
3. Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores (definidas en el artículo 2 del Decreto 62/2017), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH, conforme a la normativa vigente.

2. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las Sociedades Locales de Cazadores deberán estar inscritas a fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes de las ayudas reguladas en esta orden, en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores.
- b) Para el aprovechamiento cinegético de los cotos deberán contar los mismos, con un Plan Técnico de Caza aprobado por la Dirección General competente en esta materia, en el que incluyan acciones cinegéticas de caza mayor colectiva (monterías, batidas y ganchos), o bien acreditar haber presentado el Plan Técnico de Caza ante el órgano competente para su aprobación o modificación, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en esta orden.
- c) Nombramiento de un representante o apoderado único de la Sociedad Local de Cazadores titular del coto, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios de estas ayudas le correspondan.
- d) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las entidades interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud de esta orden (Anexo).

- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 6 de la presente orden.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular deberán, además:
 - a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda autonómica.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 11 de esta orden.
- h) Cumplir con las normas establecidas en los diferentes Planes Técnicos de Caza en los que estén inscritos.
- i) Conservar los documentos de acompañamiento del transporte y retirada de SANDACH de las actividades cinegéticas de caza mayor colectiva durante un periodo mínimo de dos años, de conformidad con el punto 5, Capítulo III del Anexo VIII del Reglamento UE 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1069/2009.

- 2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en esta orden, las que se establezcan en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

- 1. Serán subvencionables los gastos de transporte y eliminación de SANDACH, soportados por las Sociedades Locales de Cazadores, y ocasionados en monterías, batidas y ganchos de caza mayor colectiva, que de conformidad con los Planes Técnicos de Caza, autorizados por el órgano competente, se hayan realizado en el periodo hábil establecido reglamentariamente, para la temporada 2016/2017 que abarca desde el 8 de octubre de 2016 hasta el 19 de febrero de 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 62/2017, de 16 de mayo.
- 2. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda será el 50 % de los gastos subvencionables establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de esta orden. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por beneficiario y convocatoria.
2. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido en el Anexo de la presente orden, y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Así mismo, el modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/>.

Esta solicitud, una vez impresa, deberá ser presentada en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes para la temporada cinegética 2016/2017 será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el Anexo de solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.



No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La presentación de la solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad del interesado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de los mismos:
 - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
 - b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Si el solicitante denegara expresamente su consentimiento, para que el órgano gestor pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura, deberá indicar en la solicitud los datos relativos a dicha inscripción.
 - b) Copia del Plan Técnico de Caza aprobado y vigente, o la presentación del Plan Técnico de Caza, ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 2.2.b) de esta orden, para su aprobación o modificación. No obstante, podrá ser de aplicación lo establecido en el punto 7 de este artículo.
 - c) Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
7. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en esta orden, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o



dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda

Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de otorgamiento de la subvención que se establecen en el artículo 9 de esta orden, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
3. Conforme al artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en esta orden será ordenado e instruido por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocales: Jefe de Sección de Incentivos Comerciales que actuará como Secretario y un Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.



La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución, que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente, en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 4 de esta orden, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la resolución que otorgue la subvención se hará referencia expresa de que las mismas se hallan acogidas al régimen de mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE), n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, quedando el beneficiario informado del carácter de mínimos de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se el puedan conceder con el mismo carácter de mínimos.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.
5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. Los criterios de valoración a tener en cuenta, para establecer un orden de prelación, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva, serán los siguiente:
 - 1.1. Número de acciones cinegéticas de caza mayor colectiva por temporada de caza:
 - 1 acción: 2 puntos.
 - De dos a 5 acciones: 3 puntos.
 - Mas de 5 acciones: 5 puntos.
 - 1.2. Capturas medias realizadas en las tres últimas temporadas de caza:
 - Menos de 20 piezas de caza mayor: 5 puntos.
 - Entre 21 y 40 piezas de caza mayor: 3 puntos.
 - Mas de 40 piezas de caza mayor: 1 punto.
2. En caso de empate se otorgará prioridad a los solicitantes que hayan justificado haber ejecutado mayor porcentaje de actuaciones de caza mayor conforme a su Plan Técnico de Caza colectiva, del siguiente modo:
 - 1.º Quienes hayan justificado el 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.
 - 2.º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor al 50 % sin llegar a 100 % de las actuaciones obrantes en el Plan.
 - 3.º Quienes hayan justificado un porcentaje menor del 50 % de las actuaciones obrantes en el Plan.

Y en caso de nuevo empate se priorizarán en virtud de la fecha y hora de presentación de la solicitud de ayuda.

Como resultado se elaborará una lista de sociedades beneficiarias, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

No obstante lo anterior, no habrá de fijarse un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y sean aprobadas, para el caso de que el



crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 10. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.

El régimen de compatibilidad de estas ayudas será el establecido en el artículo 10 del Decreto 62/2017, de 16 de mayo.

Artículo 11. Publicidad.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en la sede de los beneficiarios a través de un cartel informativo o placa.

Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiario de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la documentación justificativa de los gastos a la que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo.

2. La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2017.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se realizará hasta el 15 de julio del año en que finalice el plazo para la ejecución de las acciones subvencionables, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.

Se deberá presentar para el pago la siguiente documentación justificativa de los gastos:

- a) Factura emitida por la empresa autorizada de la retirada de SANDACH.
- b) Copias de los documentos de acompañamiento del transporte y retirada de SANDACH de las actividades cinegéticas.
- c) Extracto bancario en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria del beneficiario, que estará sellado debidamente por la entidad bancaria.



De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 13. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida

Artículo 14. Control y verificación de datos.

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo los beneficiarios facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Artículo 15. Financiación.

1. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.02.341A.489.00, código de proyecto 201612002001700, "Apoyo a la gestión SANDACH", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de sesenta mil euros (60.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017.
2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

En los casos que proceda, documento por el que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de representación de la Sociedad Local de Cazadores.

Copia del compromiso adquirido de retirada de SANDACH con empresa autorizada.

Según el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos y documentos relacionados en el artículo 6 de esta orden, haciéndose constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración pública:

Otra documentación consistente en:

EN EL CASO DE QUE NO OTORQUE EL CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE OFICIO, marque las casilla correspondientes:

NO AUTORIZO a que el órgano gestor pueda consultar de oficio los datos relativos a la inscripción de la Sociedad Local de Cazadores en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura.

En caso de no autorizar deberá indicar la referencia de la inscripción en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores de Extremadura:

Nombre de la Sociedad Local de Cazadores.....

NIF Fecha de registro.....

O bien deberá aportarlos

NO AUTORIZO a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

NO AUTORIZO a que al servicio gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.

NO AUTORIZO a que al servicio gestor pueda consultar de oficio los datos relativos al Plan Técnico de Caza aprobado y vigente o de la solicitud para su aprobación o modificación del mismo ante el órgano competente en el plazo establecido en el artículo 2.2 .b) de esta orden de convocatoria. En caso de no autorizar deberá aportarlos.



NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizar deberá aportarlos.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Hacienda autonómica con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias En caso de no autorizar deberá aportarlos

DECLARACIONES RESPONSABLES:

DECLARA EXPRESAMENTE: No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA EXPRESAMENTE: NO haber solicitado u obtenido ayuda por cualquier Administración Pública para el mismo objeto.

DECLARA EXPRESAMENTE:: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:

Órgano concedente: _____ Importe: _____

DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (EL N° DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO															
Entidad Financiera:															
IBAN				ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA			

**SOLICITA**

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio _____, para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en aquellos cotos cuyo titular sea una sociedad local de cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ___ de _____ de 20 ____

Fdo. : _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

• • •





EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2017. (2017050272)

BDNS(Identif.):352792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Ayudas para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de apoyo para la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, en adelante SANDACH, llevadas a cabo en aquellos cotos cuya titularidad corresponda a una Sociedad Local de Cazadores y que realicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva, en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores (definidas en el artículo 2 del Decreto 62/2017), que organicen acciones cinegéticas de caza mayor colectiva en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que procedan en las mismas, a la eliminación de SANDACH.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2017, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), vinculadas a las acciones cinegéticas de caza mayor colectiva llevadas a cabo en cotos cuyo titular sea una Sociedad Local de Cazadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96, de 22 de mayo).

Estas ayudas se conceden al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria: 2017.12.02.341A.489.00, código de proyecto 201612002001700, "Apoyo a la gestión SANDACH", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de sesenta mil euros (60.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la temporada cinegética 2016/2017 será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

1. La ayuda será el 50 % de los gastos subvencionables. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 400,00 euros por beneficiario y convocatoria.
2. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 15.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimos.

Mérida, 23 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU15/152.
(2017061378)

Expediente: AAU15/152.

Interesado: Julio Redondo Borrallo.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 16-07-2015 Julio Redondo Borrallo solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU15/152.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 02-02-2017, se requiere a Julio Redondo Borrallo para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Julio Redondo Borrallo y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU15/152.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 22 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PS El Secretario General,
Resolución de 16 de septiembre de 2015
(DOE n.º 180, de 17/09/2015),
F. JAVIER GASPAS NIETO



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D.ª María del Pilar Jiménez Muñoz, en el término municipal de Herrera de Alcántara. (2017061370)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres) y promovida por María del Pilar Jiménez Muñoz, con domicilio social en Carretera de Cedillo, km 23, CP 10512 de Herrera de Alcántara (Cáceres) y NIF: 06512032-L.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.600 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 10, parcelas 5, 7 y 8; polígono 11, parcelas 3, 4, 5, 6 y 9; polígono 12, parcela 3 con una superficie total de 646,73 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2016, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de junio de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 16 de marzo de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 8 de junio de



2016 en el que informa "viable, susceptible y compatible urbanísticamente de realizar la actuación presentada, tras los trámites oportunos, así como con las autorizaciones sectoriales pertinentes, por lo tanto dichas instalaciones pueden ubicarse en lugar proyectado".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 10 de abril de 2017, al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, a María del Pilar Jiménez Muñoz, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 10, parcelas 5, 7 y 8; polígono 11, parcelas 3, 4, 5, 6 y 9; polígono 12, parcela 3 con una superficie total de 646,73 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de María del Pilar Jiménez Muñoz para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.600 cerdos de cebo, acti-



vidad a desarrollar en el término municipal de Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres, incluida en la categoría 1.2. del Anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/093.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.440 m³/año de purines, que suponen unos 11.600 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 320 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón de 280 y 60 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 143 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas de la explotación. Estas naves y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de



23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial extensiva cebo con capacidad para 1.600 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 10, parcelas 5, 7 y 8; polígono 11, parcelas 3, 4, 5, 6 y 9; polígono 12, parcela 3 con una superficie total de 646,73 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.600 m², contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunica:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	FOSA (m ³)
Nave 1	617	F1: 280
Nave 2	284	F2: 60
Nave 3	720	F1:280

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 80 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de una tres fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 280 y 60 m³, construidas con hormigón.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 143 m³.



- Corrales de manejo: Para operaciones sanitarias.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Herrera de Alcántara	10	5	646,73
Herrera de Alcántara	10	7	
Herrera de Alcántara	10	8	
Herrera de Alcántara	11	3	
Herrera de Alcántara	11	4	
Herrera de Alcántara	11	5	
Herrera de Alcántara	11	6	
Herrera de Alcántara	11	9	
Herrera de Alcántara	12	3	

**ANEXO III**

IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina, cuyo promotor es María Pilar Jiménez Muñoz, en el término municipal de Herrera de Alcántara. IA16/0672.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de una explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una explotación porcina extensiva en las parcelas 5, 7 y 8 del polígono 10; en las parcelas 3, 4, 5, 6 y 9 del polígono 11 y en la parcela 3 del polígono 12 del término municipal de Herrera de Alcántara con una capacidad máxima de 1.600 animales de cebo. La actividad se desarrollará en tres naves existentes con una superficie construida de 700 m², 320 m² y 748,96 m² respectivamente, ubicadas en la parcela 5 del polígono 10 y en la parcela 6 del polígono 11. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: cinco corrales de manejo anexos a las naves para operaciones sanitarias, vestuarios, lazareto, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, dos fosas de purines y embarcadero.

2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Herrera de Alcántara	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 18 de enero de 2017 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 30 de enero de 2017 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre especies protegidas, sobre lugares incluidos en Red Natura 2000 y sobre otras áreas naturales protegidas de Extremadura.

Con fecha 1 de marzo de 2017 se recibe escrito del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara en el que se informa que no hay consideración alguna que aportar por parte de ese Ayuntamiento ni por interesado alguno, tras información pública y notificación a colindantes.

Con fecha 7 de marzo de 2017 se recibe informe, remitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esa Confederación.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación porcina se ha diseñado para albergar 1.600 animales de cebo. La actividad se desarrollará en tres naves con una superficie construida de 700 m², 320 m² y 748,96 m² respectivamente. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: cinco corrales de manejo anexos a las naves para operaciones sanitarias, vestuarios, lazareto, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio, vado, dos fosas de purines y embarcadero.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación porcina será en la finca "Valdegudiño" del término municipal de Herrera de Alcántara. La finca en cuestión cuenta con las parcelas 5, 7 y 8 del polígono 10; en las parcelas 3, 4, 5, 6 y 9 del polígono 11 y en la parcela 3 del polígono 12, sumando una extensión de terreno de 646,73 ha.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras agrícolas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto será mínimo, ya que se trata de una superficie de pasto con arbolado.



Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: si existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en las inmediaciones de la parcela pero no en la zona del proyecto.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000 ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de pasto con arbolado.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. *Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:*

- Para facilitar la integración paisajística, las cubiertas de las naves deberán ser de color verde oscuro igual o similar al de las instalaciones existentes y los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores. Del mismo modo, otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas y/o depósitos de agua, deberán ser del mismo color elegido para las cubiertas, y en cualquier caso se evitarán galvanizados brillantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.
- Se deberán respetar los pies de encina y/o alcornoque existentes en la zona de actuación, debiendo proteger éstos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles, al menos donde la carga ganadera vaya a ser considerable.
- Se controlará la distancia a cauces existentes en la zona, asegurándose de que los cauces estacionales que se localizan cercanos a la explotación no corren el más mínimo riesgo de contaminación por la medidas tomadas en la ejecución-legalización de la obra y su explotación.
- El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de



superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.

- Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
- Corrales de manejo. Se autorizan cinco corrales de manejo con una superficie de 294 m², 367 m², 230 m², 220 m² y 215 m². Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

4.4. *Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:*

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. *Programa de vigilancia ambiental:*

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.6. *Condiciones complementarias:*

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua, para el vertido de aguas residuales, para el cruce de cauces de dominio público hidráulico por vallas y/o alambradas y/o para la ocupación de la zona de policía por infraestructuras de almacenamiento de estiércol, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de ampliación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental:

- Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 16 de marzo de 2017



**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por SAT Hermanos Bardon Salamanca, en Fuente del Maestro. (2017061367)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de aderezo de aceitunas, promovida por SAT Hermanos Bardon Salamanca en Fuente del Maestro, con CIF V 06051742.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

La balsa está ubicada en el polígono 55 parcela 26 del término municipal de Fuente del Maestro.

Obra en el expediente Licencia de apertura de la balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de aderezo de aceitunas de 23 de septiembre de 2003.

Tercero. Mediante escrito de 30 de diciembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Fuente del Maestro, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 23 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Fuente del Maestro remitió a esta DGMA informes de 25 de enero de 2017 que dice: "... Planeamiento en vigor NNSS municipales: Suelo no urbanizable genérico. Resultado su uso compatible."

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha de 30 de diciembre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, sin que se haya presentado alegación alguna.

Quinto. La instalación cuenta con informe de impacto ambiental de 29 de noviembre de 2016, que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 24 de abril de 2017 a SAT Hermanos Bardon Salamanca y al Ayuntamiento de Fuente del Maestre con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de SAT Hermanos Bardon Salamanca, de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de un fábrica de aderezo de aceitunas en Fuente del Maestre, incluida en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU13/044.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad**

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la, recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de conservantes	Salmueras y de disoluciones de hidróxido de sodio producidos en los procesos de cocido y fermentación de la aceituna	02 03 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del Anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado - a - y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

- b - Medidas relativas a la producción de residuos

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. El titular deberá comunicar el día en el que se llevará a cabo esta limpieza con la suficiente antelación, esta deberá ser:



- a) Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.
- b) Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - b) La balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
 - c) Las balsas contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - d) Las balsas contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
 - e) Las balsas contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar



con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.

4. Es recomendable la instalación de sistemas móviles que permitieran cubrir las balsas de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Ello evitaría la entrada de aguas pluviales durante la época del año de menor evaporación y mayor precipitación.
5. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
6. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.
7. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
8. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
9. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
10. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
11. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
12. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
13. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos,



anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.

14. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:



- a) Licencia de obra.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
 - f) Resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura
5. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. La DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Residuos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en



la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio PA
(Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

El proyecto consiste en la balsa de evaporación de aguas procedentes de una industria de aderezo de aceitunas.

— Ubicación:

La balsa está ubicada en el polígono 55 parcela 26 del término municipal de Fuente del Maestre.

— Categoría:

Categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

— Infraestructuras e Instalaciones:

La balsa cuenta con una superficie de 889,75 m² y una profundidad de 1,5 m, con muros formados por tierras compactada y fondos y taludes interiores refinados, impermeabilizadas interiormente mediante una lámina de PVC sobre una lámina de geotextil.



ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN

PLANOS-ESTUDIO-HIDROGEOLOGICO.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Herramientas Firmar Comentario

SISTEMA DE IDENTIFICACION DE PARCELAS AGRICOLAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA

LEYENDA:

PROVINCIA	6- BADAJOZ	COORDENADAS U.T.M.	FINCA DE USO AGRARIO:	5.- Balsa, Charca
MUNICIPIO	54- FUENTE DEL MAESTRE	PARCELA Balsa:	1.- PASTOS	6.- PASTOS
POLIGONO	55	X: 722862,75	2.- PASTOS	7.- PASTOS
PARCELA	26	Y: 4271086,52	3.- Balsa, Charca	8.- PASTOS
		HUSO: 29	4.- Balsa, Charca	

420 x 297 mm

INGENIERIA HERMANO
ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE Balsa PARA EVAPORACION DE VERTIDOS EN POLIGONO N: 4 PARCELA N: 26 RECINTOS N: 4
PLANO N: PLANTA GENERAL GEORREFERENCIADA

Inicio R... P... O... M... S... R... a... R... 4... D... E... 2... P... 12:21

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME TÉCNICO**

N/Ref.: JJC/
Nº Expte.: IA14/00571
Finca/paraje/lugar: parcela 26, polígono 55
Término municipal: FUENTE DEL MAESTRE
Promotor/Titular: SAT HNOS BARDON SALAMANCA

En relación con el proyecto de una balsa para la eliminación por evaporación de los efluentes producidos en la planta de aderezo de aceitunas (AAU13/044), en la parcela 26 del polígono 55 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y promovida por HERMANOS BARDON SALAMANCA SAT 5597, se procede a emitir el presente informe técnico.

La instalación cuenta con informe de impacto ambiental favorable de fecha 18 de septiembre de 2001 (IA01/2327), del que se adjunta fotocopia. Se entiende que dicho informe sigue siendo válido con adición de las medidas que se incluyen en el presente informe técnico.

La balsa cuenta con una superficie de 889,75 m² y una profundidad media de 1,5 m, con muros formados por tierra compactada, y fondos y taludes interiores refinados, impermeabilizadas interiormente mediante una lámina de PVC sobre una lámina de geotextil.

Resumen del estudio hidrogeológico:

La balsa está ubicada dentro de la Unidad Hidrogeológica Tierra de Barros, código 04.10, pero no se encuentra ubicada dentro de la masa de agua subterránea Tierra de Barros.

La balsa no se encuentra dentro de ningún afloramiento permeable, los materiales que aparecen en la zona tienen una permeabilidad baja. La litología de la zona está formada por filitas y metagrauwacas (Unidad Cartográfica 29. IGME MAGNA 50).

En el entorno y proximidades no existen pozos ni sondeos.

Por lo tanto y a la vista del estudio hidrogeológico presentado para el proyecto de **"Balsa de evaporación de efluentes provenientes de industria de aderezo de aceitunas"** se considera que los materiales bajo la balsa de evaporación presentan baja permeabilidad, por ello, además del condicionado del informe de impacto ambiental de fecha 18 de septiembre de 2001 (IA01/2327), deberán llevarse a cabo las siguientes medidas:

- **Medidas específicas para la protección del medio hídrico y construcción de las balsas.**
 - Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas la estructura deberá construirse de forma que se garantice su impermeabilización. Además, deberá disponer de un sistema que permita detectar posibles fugas y filtraciones, y que también pueda actuar como sistema de recuperación de estas en el caso de que existan.
 - Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por su deterioro, debido a accidentes o al paso del tiempo, se instalará una nueva impermeabilización constituido por un sistema de doble capa de geomembranas. Cada capa de membranas se confeccionará con una lámina de PHD de al menos 1.5 mm. de espesor que para evitar

su perforación por punzonamiento estará protegida por geotextil de compacidad suficiente. Entre ambas capas de impermeabilización se dispondrá de un sistema de drenaje, del tipo de grava silicea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de “espinas de pez” que a través de arquetas y conducciones impermeables confluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.

- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- El cerramiento se ajustará a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de ser distintos a lo establecido en el artículo 7, deberán solicitar autorización expresa para ello.
- **Medidas complementarias y durante el funcionamiento**
 - Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
 - En caso de vertido accidental, se procederá a la total limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.
 - Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiente.
- **Programa de Vigilancia Ambiental**
 - Se deberá proceder al mantenimiento del sistema impermeabilizante y vigilancia del sistema de drenaje infrayacente. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
 - Se deberá inspeccionar las instalaciones, estableciendo un programa de vigilancia que permita, ante la posible existencia de fugas su inmediata contención. Periódicamente se comprobará la posible existencia de fugas y filtraciones recogidas en las arquetas de registro, de forma que se permita controlar la estanqueidad de la balsa en todo momento.
 - El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia ambiental que se deberá adaptar a la construcción y funcionamiento de las instalaciones. Así mismo designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del seguimiento del programa de vigilancia ambiental, incluyendo el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y compensatorias propuestas. En caso necesario se deberán realizar las correcciones oportunas para su adecuada integración ambiental.
 - El Programa de Vigilancia Ambiental se cumplimentará mediante informes de seguimiento. Estos informes deben ser periódicos (al menos semestrales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones y en caso de detectarse alguna



incidencia deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la idoneidad de las medidas correctoras que se hayan aplicado. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas. Los informes deberán presentar, al menos, el siguiente contenido:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas contenidas en el presente informe.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, desarrollo de las plantaciones, incidencias...). De forma se pueda detectar la posible existencia de cualquier incidencia, perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
- Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Mérida, a 29 de noviembre de 2016

**LA DIRECTORA DE
PROGRAMAS DE IMPACTO
AMBIENTAL**

Fdo.: Isabel Gallardo Blanco



EL TÉCNICO:

Fdo.: Juan Jesús Cubero San Miguel

...



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, en el término municipal de Alconera, para la incorporación de nuevos residuos generados. (2017061368)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 4 de abril de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), otorgó autorización ambiental integrada (AAI) a AG Cementos Balboa, SA, para la fábrica de cemento sin pulverizar ("clinker") en el término municipal de Alconera (Badajoz) con n.º de expediente AAI04/3.1/1, según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Esta resolución está publicada en el DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005.

- Los residuos peligrosos generados en el complejo industrial se describen en el punto 1 del apartado a) de la resolución de AAI.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se describen en el punto 2 del apartado a) de la resolución de AAI.
- El punto 2 del apartado a) de la AAI establece que la producción de cualquier otro residuo peligroso no mencionado en la AAI, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la AAI.

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 de marzo de 2017, AG Cementos Balboa, SA solicita modificación no sustancial de la AAI de la fábrica de cementos de Alconera con objeto de incorporar la gestión de 6 nuevos residuos no peligrosos, con la siguiente nominación y código LER: envases de papel y cartón (15 01 01); envases de plástico (15 01 02); envases metálicos (15 01 04); envases compuestos (15 01 05); envases mezclados (15 01 06); y equipos eléctricos y electrónicos (20 01 35).

La documentación técnica aportada por AG Cementos Balboa, SA recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1.a.ii) del Anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio: fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I de la citada ley.

RESUELVE:

Autorizar la solicitud de AG Cementos Balboa SA, de incorporar los nuevos residuos generados por Cementos Balboa, SA, a la resolución de AAI de la planta de fabricación cemento, en el término municipal de Alconera (Badajoz), en los términos que se establecen a continuación:

- La incorporación del nuevo residuo generado por AG Cementos Balboa, SA, a la resolución de AAI, no supone modificación del contenido de la AAI en base a los aspectos reflejados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativos a las consideraciones a tener en cuenta por la DGMA sobre la salud de las personas y el medio ambiente, debido a que este residuo no fue considerado por Cementos Balboa, SA, en la solicitud de AAI habiéndose constatado su generación durante el funcionamiento normal de la actividad industrial.
- Se incorporan los siguientes residuos peligrosos a los generados por AG Cementos Balboa, SA y contemplados en el punto 2 del apartado a) de la AAI:

RESIDUOS	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER*	CANTIDAD GENERADA t/año
Equipos eléctricos y electrónicos	Residuos municipales (residuos doméstico y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones, incluidas las fracciones recogidas selectivamente	Gestor Autorizado	20 01 35	5

* Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



- Se incorporan los siguientes residuos no peligrosos a los generados por AG Cementos Balboa, SA, y contemplados en el punto 2 del apartado a) de la AAI:

RESIDUOS	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER*	CANTIDAD GENERADA t/año
Envases de papel y cartón	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	Gestor Autorizado	15 01 01	3
Envases de plástico			15 01 02	
Envases metálicos			15 01 04	
Envases compuestos			15 01 05	
Envases mezclados			15 01 06	

- La gestión de los nuevos residuos incorporados a la AAI se realizará conforme a las prescripciones comunes establecidas para los residuos en la resolución de AAI del complejo industrial.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Manuel Ramírez Jiménez, en el término municipal de Mérida. (2017061369)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) y promovida por Manuel Ramírez Jiménez con domicilio social en c/ Endelacio Fuentes n.º 1, de Mirandilla (Badajoz) y NIF: 09558459-K.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 560 reproductoras, 2 verracos y 1.200 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mérida (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 132, parcelas 6, 7, 12 y 15 con una superficie total de 42,93 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 20 de enero de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de enero de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Mérida, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de mayo de 2016 que se publicó en el DOE n.º 122, de 27 de junio.



Sexto. Mediante escrito de 18 de mayo de 2016, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Mérida, informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia; así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento de la Ley 16/2015.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 18 de mayo de 2016, se han efectuado las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Octavo. La Arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa con fecha 8 de mayo de 2017 sobre la compatibilidad del proyecto indicando que "Por todo ello, la instalación puede autorizarse en la parcela indicada, no obstante, al ser un Suelo no Urbanizable de Protección de Dehesas, la Calificación Urbanística debe concederla la Junta de Extremadura".

Noveno. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de 24 de noviembre de 2016. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Décimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 13 de diciembre de 2016, al Ayuntamiento de Mérida, a D. Manuel Ramírez Jiménez, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Undécimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mérida (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 132, parcelas 6, 7, 12 y 15 con una superficie total de 42,93 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Manuel Ramírez Jiménez, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 560 reproductoras, 2 verracos y 1.200 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN15/0221.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 6.019,44 m³/año de purines, que suponen unos 18.816 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas



las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.057,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos balsas de lámina PEAD de 660 m³ cada una.
3. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de Geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



- La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 250 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

- Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La instalación contará con una superficie de patios de ejercicio de 3.000 m². Dichos patios contarán con un sistema de retención de pluviales y aguas contaminadas consistente en la instalación de una balsa de lámina PEAD de capacidad suficiente.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2) de la presente resolución.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor



autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 560 reproductoras, 2 verracos y 1.200 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Mérida, y mas concretamente en el polígono 132, parcelas 6, 7, 12 y 15 con una superficie total de 42,93 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 3.060 m², contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsas de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie:

NAVES	SUPERFICIE (m ²)
Nave inseminación	436
Nave gestación-lazareto-cebo	104
	72
	203
Nave paridera	753
Nave destete	503
Nave cebo	514
Nave cebo	514

La instalación contará con una superficie de patios de ejercicio de cebo repartida como indica la siguiente tabla:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Patio 1	1.500
Patio 2	1.500



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 72 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo, conectado a fosa.
- Vestuario con fosa.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 262 m³ de capacidad mínima.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Mérida	23	9	45,79
Mérida	23	10	48,93
Mérida	23	7	33,02
Mérida	23	2	40,74
Mérida	23	3	30,09

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Explotación porcina

Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Mérida y cuyo promotor es Manuel Ramírez Jiménez.

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Ganadería" epígrafe a) del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Manuel Ramírez Jiménez siendo la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 560 reproductoras, 2 verracos y 1.200 animales de cebo.

1.3 Localización.

La explotación se ubica en el paraje "Los Arenales" del término municipal de Mérida, concretamente en las parcelas 6, 7, 12 y 15 del polígono 132. Las construcciones de la explotación porcina se ubican en la parcela 6 del polígono 132 del término municipal de Mérida.

1.4 Descripción del proyecto.

La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de inseminación con una superficie construida de 436,52 m², nave de gestación-lazareto-cebo con una superficie construida de 397,32 m², nave paridera con una superficie construida de 753,48 m², nave destete con una superficie construida de 503,50 m², dos naves de cebo con una superficie construida de 514,63 m² cada una, dos patios de ejercicio de 1.476 m² cada uno anexos a las naves de cebo, lazareto, vestuario, dos balsas de purines con una capacidad de 660 m³ cada una, estercolero, silos de pienso, vado sanitario, pediluvio, embarcadero, vestuario con fosa séptica, contenedores para la gestión de cadáveres, depósitos de agua y cerramiento de la explotación.

El plan de manejo propuesto consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones (naves y patios de ejercicio).

Explotación porcina



2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El área de estudio, correspondiente al lugar donde pretende ejecutarse el proyecto, no se encuentra incluida dentro de espacios naturales protegidos, ni dentro de Red Natura 2000.

2.2 Patrimonio cultural.

En relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1. Introducción, 2. Descripción del proyecto, 3. Definición del entorno afectado, 4. Descripción de medidas correctoras y protectoras, 5. Valoración cuantitativa y matriz de impacto sin medidas correctoras y con medidas correctoras, 6. Programa de vigilancia ambiental, 7. Compatibilidad ambiental de la explotación porcina, planos, presupuesto, acuerdo y resumen.

En la descripción del proyecto se establece: la descripción general de las construcciones; características constructivas de las edificaciones; descripción de la actividad; consumos anuales de pienso, agua y energía; gestión de los purines producidos y gestión de los residuos de construcción.

La evaluación de las alternativas se dividen en alternativa cero y alternativas de ubicación.

El inventario ambiental abarca los siguientes aspectos ambientales: clima, geología, hidrología, suelos, patrimonio cultural, vegetación, hábitats y lugares de interés comunitario, fauna, paisaje y población.



Explotación porcina

En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras sobre los siguientes factores: medio físico, medio biótico, afecciones al medio perceptual, riesgos y molestias y plan de restauración y reforestación.

Se realiza una valoración cuantitativa sin medidas correctoras, una valoración cuantitativa con medidas correctoras y se realiza la matriz final con las conclusiones de la valoración.

Se establece un programa de vigilancia y seguimiento ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras del proyecto.

El seguimiento medioambiental de la construcción y la verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de aquellas en su entorno podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de control:

- Se controlará la retirada por gestor autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras, para certificar la máxima utilización del material.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Deberá controlarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y estiércoles. Se controlará que no se producen fugas de lixiviados o infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de lixiviados y de estiércoles.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1 Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE nº 122, de 27 de junio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 18 de mayo de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



Explotación porcina

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Mérida.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se ha recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha 30 de mayo de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que las parcelas objeto de consulta se encuentran en Suelo No Urbanizable de Especial Protección dehesas según el PGM de Mérida, por lo que requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.
- Con fecha 24 de junio de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni de ningún Espacio Natural Protegido, y que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 6 de julio de 2016, se recibe informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de Presidencia de la Junta de Extremadura, condicionado la viabilidad del proyecto al cumplimiento de una medida que se ha incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 14 de julio de 2016 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana con una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 560 reproductoras, 2 verracos y 1.200 animales de cebo, en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Manuel Ramírez Jiménez, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



Explotación porcina

- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Para la corta de arbolado se deberá contar con la correspondiente autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, citándose, en su caso, a la corta de los pies estrictamente necesario para la ubicación de las instalaciones y accesos, salvaguardando todos los pies arbóreos y arbustivos del entorno evitando su degradación, dado que se trata de un hábitat. Se tratará de concentrar las naves en lo posible para minimizar la afección a este hábitat natural. Se plantarán dentro de la finca 10 encinas de 1-2 sabias por cada encina que se corte, colocando protector y tutores para asegurar el regenerado del hábitat afectado.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- Las edificaciones se deberán adecuar al entorno rural donde se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y/o pintado (o enalado) de color terroso. Las instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse utilizando los colores anteriores. No se utilizarán colores llamativos o brillantes. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior tienen que ser lacados o pintados en color verde mate. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior tendrán que disponer de malla pajarera que impidan el acceso de las aves al interior de las instalaciones.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Medidas de protección:

- En los patios de ejercicio se establecerán las siguientes condiciones: retirada y limpieza de las deyecciones periódica, los días de agua se recluirán los animales en las naves de secuestro, se darán descanso a los patios aprovechando para sembrar algún cultivo y en caso necesario, para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada independiente del saneamiento de las naves.



- En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

3.2. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

3.3. Vertidos:

- Las naves de la explotación porcina deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- Las edificaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las balsas, con el objeto de impedir que éstas se desborden. La pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanecen los animales deberán permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia la balsa de purines. Se deberá asegurar que ningún cauce corra el más mínimo riesgo de contaminación.
- Las balsas cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de las balsas deberán coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



Explotación porcina

- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación porcina puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y en su caso, de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N / ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N / ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N / ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N / ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

3.4. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.5. Emisiones a la atmósfera:

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Con objeto de disminuir el impacto visual y reducir la expansión de olores por el viento, y para frenar la contaminación difusa, se realizará una plantación en la linde entre la parcela 6 y la vía pecuaria y entre la parcela 6 y la carretera de Mirandilla con las siguientes especies: Rosa canina, Nerium oleander, Crataegus monogyna y Populus alba. Las plantaciones se podrán realizar en línea, siguiendo la linde, con una separación de 1,5 metros entre planta y planta, alternando cada de las especies alternadas. Se colocará tutor y protector individual para cada una de ellas. Se regarán al menos durante el primer año para asegurar su supervivencia.
- Se deberán ocultar las construcciones con una pantalla de arbolado autóctono para disminuir el impacto visual. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - ✓ Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - ✓ Seguimiento de vertidos.
 - La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol) los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados, purines y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados, purines o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de purines, aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Otras disposiciones:

- El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (en este caso de un pozo de sondeo), por lo que dicha captación deberá contar con la debida concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.



Explotación porcina

- Para la instalación de cerramientos, deberán solicitarlo conforme al Decreto 226/2013, de 3 de diciembre.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- La Declaración no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, a 24 de noviembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE****Fdo.: Pedro Muñoz Barco**



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al cambio de proyecto asignado a la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Orden de 26 de septiembre de 2016. (2017050276)

BDNS(Identif.):318609

BDNS(Identif.):318611

BDNS(Identif.):318610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 193, de 6 de octubre de 2016, extracto de la convocatoria de ayudas correspondiente a la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017 de la Orden de 26 de septiembre de 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

A efecto de realizar una asignación más equitativa y eficiente de los recursos económicos se estima necesario que las actuaciones de la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se convocaron las ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos para el ejercicio 2016/2017,



actuaciones financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA), sean financiadas mediante los recursos transferidos por el Estado a través del Proyecto (TE) 2017.13.002.0004.00 denominado "Prevención abandono educativo temprano. ACNEE".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación del proyecto previsto en el artículo 6 de la orden de convocatoria correspondiente a cada una de las siguientes líneas:

Línea A: Crédito de la Convocatoria: 45.000,00 € Superproyecto 2006.13.006.9010 Proyecto 2006.1306.0013.00: 32.750,00 € Superproyecto 2017.13.002.9003 Proyecto 2017.1302.0004.00: 12.250,00 €.

Línea B: Crédito de la Convocatoria: 93.000,00 € Superproyecto 2006.13.006.9010 Proyecto 2006.1306.0013.00: 34.200,00 € Superproyecto 2017.13.002.9003 Proyecto 2017.1302.0004.00: 58.800,00 €.

Línea C: Crédito de la Convocatoria: 135.000,00 € Superproyecto 2006.13.006.9010 Proyecto 2006.1306.0013.00: 91.025,00 € Superproyecto 2017.13.002.9003 Proyecto 2017.1302.0004.00: 43.975,00 €.

TOTAL: Crédito de la Convocatoria: 273.000,00 € Superproyecto 2006.13.006.9010 Proyecto 2006.1306.0013.00: 157.975,00 € Superproyecto 2017.13.002.9003 Proyecto 2017.1302.0004.00: 115.025,00 €.

El cambio de proyecto propuesto se realizará con el siguiente desglose:

LINEA A: 12.250,00 Euros (doce mil doscientos cincuenta euros), que deberá imputarse con cargo al Expediente Gestor 1613C3S30001 la Aplicación Presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, Proyecto 2017.13.002.0004.00, Expediente de Gasto 004.

LINEA B: 58.800,00 Euros (cincuenta y ocho mil ochocientos euros), que deberá imputarse con cargo al Expediente Gestor 1613C3S30001 la Aplicación Presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, Proyecto 2017.13.002.0004.00, Expediente de Gasto 005.

LINEA C: 43.975,00 Euros (cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco euros), que deberá imputarse con cargo al Expediente Gestor 1613C3S30001 la Aplicación Presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, Proyecto 2017.13.002.0004.00, Expediente de Gasto 006.

Mérida, 22 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017/2018. (2017061433)

Advertido error en la Resolución de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017/2018, publicado en el DOE núm. 118, de 21 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20197, en el artículo sexto, apartado 3:

Donde dice:

“3. Las festividades y días no lectivos serán:

- 8 de septiembre de 2017: Día de Extremadura.
- 12 de octubre de 2017: Fiesta Nacional de España.
- 13 de octubre de 2017: Día no lectivo.
- 1 de noviembre de 2017: Festividad de Todos los Santos.
- 22 de noviembre de 2017: Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 6 de diciembre de 2017: Día de la Constitución.
- 7 de diciembre de 2017: Día no lectivo.
- 8 de diciembre de 2017: Día de la Inmaculada Concepción.
- 26 de enero de 2018: Día del docente (excepto Conservatorios Oficiales de Música).
- 12 y 13 de febrero de 2018: Carnavales.
- 30 de abril de 2018: Día no lectivo.
- 1 de mayo de 2018: Día del Trabajo.”.

Debe decir:

“3. Las festividades y días no lectivos serán:

- 8 de septiembre de 2017: Día de Extremadura.
- 12 de octubre de 2017: Fiesta Nacional de España.
- 13 de octubre de 2017: Día no lectivo.
- 1 de noviembre de 2017: Festividad de Todos los Santos.



- 22 de noviembre de 2017: Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 6 de diciembre de 2017: Día de la Constitución.
- 7 de diciembre de 2017: Día no lectivo.
- 8 de diciembre de 2017: Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre de 2017: Natividad del Señor.
- 26 de enero de 2018: Día del docente (excepto Conservatorios Oficiales de Música).
- 12 y 13 de febrero de 2018: Carnavales.
- 30 de abril de 2018: Día no lectivo.
- 1 de mayo de 2018: Día del Trabajo.”.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 6 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona. (2017061401)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz), esta Secretaría General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 6 de junio de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona (Badajoz), de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Centro Opción A.

Titular del centro: Centro Opción A CB.

Domicilio: C/ Monte, 5.

Código:06012693.

Localidad: Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", DOS unidades en turno matutino.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Capacidad: "Animación en actividades físicas y deportivas", DOS unidades en turno matutino.

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas De Régimen Especial.

Denominación específica: Centro Opción A.

Titular del centro: Centro Opción A CB.

Domicilio: C/ Monte, 5.

Código:06012693.



Localidad: Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo en las especialidades/modalidades de Fútbol, Baloncesto, Balonmano y Deportes de Montaña y Escalada.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

- Una unidad Fútbol: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad Fútbol: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad Baloncesto: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad Baloncesto: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad Balonmano: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad Balonmano: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad de Deportes de Montaña y Escalada.: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad de Deportes de Montaña y Escalada: Ciclo Final, turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol, Baloncesto, Balonmano y Deportes de Montaña y Escalada.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

- Una unidad Fútbol: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad Baloncesto: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad Balonmano: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad Deportes de Montaña y Escalada: Único Ciclo, turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades,



una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

(2017061421)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Único. Estimar las solicitudes para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, en relación con el artículo 4.3 de la Orden de 15 de junio de 2009 por la que se regula la convocatoria objeto de esta resolución, el personal docente que se incorpore a las estancias formativas en empresas deberá reunir el requisito de estar dado de alta como personal docente en activo en el periodo en que se desarrollen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 19 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE	EMPRESA	FAMILIA PROFESIONAL
Andrades Pérez, María del Carmen	"Clínica Dental Colino" (Villanueva de la Serena. Badajoz)	Sanidad
Barrantes Sánchez, Nicolás	"Fernando Barrera. S.L." (Badajoz)	Agraria
Bermejo Padilla, Elia	"Instalaciones Eléctricas ELECTMAR. Fernando Martínez Blanco" (La Garrovilla. Badajoz)	Electricidad y Electrónica
Bueno Sánchez, Dionisio Mario	"TALLERES CRUZ AUTO, c.b." (Plasencia. Cáceres)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Calvo Lavado, Luis Miguel	"Servicio Extremeño de Salud. Hospital de Llerena" (Llerena. Badajoz)	Sanidad
Carcelén Rodríguez, Jesualdo	"Servicio Extremeño de Salud. Hospital de Llerena" (Llerena. Badajoz)	Sanidad
Guerrero Pablos, Francisco Galo	"PIENSOS FUENTE DEL ARCO, S.L." (Fuente del Arco. Badajoz)	Agraria
López García, Manuel	"Santa Casa da Misericordia de Almada" (Portugal)	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
López Salvatierra, Manuel	"Teodoro Bellido Dorantes" (Lebrija. Sevilla)	Electricidad y Electrónica
Nevado Molina, Nuria	"Auto-Ramos Extremeños, S.L." (Malpartida de Cáceres. Cáceres)	Administración y Gestión
Olivera Sánchez, Ramón	"MOHEDANO BASQUERO S.L." (Montehermoso. Cáceres)	Administración y Gestión



APELLIDOS Y NOMBRE	EMPRESA	FAMILIA PROFESIONAL
Padín Rojas, Manuel Félix	"Martín Berasategui. Restaurador S.L.U." (Lasarte-Oria. Gipuzkoa)	Hostelería y Turismo
Palacios Sosa, Francisca	"SERVICIOS AGROPECUARIOS TIERRAS DE LA VILLA" (Alburquerque. Badajoz)	Agraria
Pérez Atanet, Carmen	"Jesús de la Calle Jiménez. Instalador de Telecomunicaciones" (Cáceres)	Electricidad y Electrónica
Ramos Cambero, Francisco	"Auto-Ramos Extremeños, S.L." (Malpartida de Cáceres. Cáceres)	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Romero Moreno, Diego	"Clínica Dental Vicente López" (Badajoz)	Sanidad
Rosa Román, Epifanio	"IMEA S.L." (Malpartida de Cáceres. Cáceres)	Instalación y Mantenimiento
Sánchez Macarro, María José	"Servicio Extremeño de Salud. Hospital de Tierra de Barros" (Almendralejo. Badajoz) "Servicio Extremeño de Salud. Hospital de Mérida" (Mérida. Badajoz)	Sanidad
Santos Candel, María Teresa	"Servicio Extremeño de Salud. Laboratorio Hospital de Mérida" (Mérida. Badajoz)	Sanidad
Sierra Rodríguez, María del Mar	"Servicio Extremeño de Salud. Hospital Complejo Hospitalario Maternidad Perpetuo Socorro" (Badajoz)	Sanidad



APELLIDOS Y NOMBRE	EMPRESA	FAMILIA PROFESIONAL
Tejeda Cano, Adrián	"Farmacia María Consuelo Recuero Díaz" (San Vicente de Alcántara. Badajoz)	Sanidad
Ventura Barquero, Andrés Avelino	"Servicio Extremeño de Salud. Hospital Infanta Cristina" (Badajoz) "Farmacia Javier Álvarez Bragado" (Miajadas. Cáceres)	Sanidad
Villafaina Ramos, Miguel Ángel	"AGROFOREX, S.L." (Plasencia. Cáceres)	Electricidad y Electrónica

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo rema (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

(2017061418)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17 (DOE núm. 205, de 25 de octubre),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17, a los siguientes:

Presidente:

- D.^a Silvia Rodríguez Oliva. Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

- D. Mariano Prieto Cano, representante del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Manuel García Palomino, representante del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D.^a Salobrar Albarrán Vergel, representante del Servicio de Inspección de Educación.
- D.^a Ana Isabel Tornero Cabezas, representante de la Delegación Provincial de Cáceres.
- D.^a María Dolores García Arias, representante de la Delegación Provincial de Badajoz.



Secretaria:

— D.^a Gema Corbacho Gañán. Funcionaria del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los premios del IX Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2017061422)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2017, por la que se convoca el IX Concurso de Lectura en Público de Extremadura (DOE núm. 38, de 23 de febrero), a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios del IX Concurso de Lectura en Público de Extremadura al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**A N E X O****CATEGORÍA A****Modalidad individual:**

- **Primer premio, dotado con 500 euros, para:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
COL.C. RUTA DE LA PLATA	ALMENDRALEJO	INÉS MARÍA GUERRERO COLCHÓN

- **Segundo premio, dotado con 350 euros, para:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
CEIP EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	PABLO BENITO REDONDO

- **Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
CEIP ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	MARGARITA CALDERÓN PEÑAS
CRA RIO TAJO	SAUCEDILLA	RAÚL CARRASCO GARCÍA
CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	ALONSO GARCÍA CID

Modalidad de grupo:

- **Primer premio, dotado con 650 euros, para el grupo formado por:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
CEIP CASTRA CAECILIA	CÁCERES	PAULA BONIFACIO JIMÉNEZ
		LAURA CLEMENTE LOZANO
		ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ
		MARÍA RAMIRO SOLÍS



- **Segundo premio, dotado con 450 euros, para el grupo formado por:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
CEIP FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	LUA LÓPEZ LOSADA
		ÁNGELA MOLINA FUENTES
		IRENE SOSA MORA
		BLANCA SÁNCHEZ CABANILLAS

- **Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de los grupos formados por:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
CEIP GUADIANA	BADAJOZ	ANDRÉS ÁNGEL BARROSO DURÁN
		PABLO BENITO PEREIRA
		JUAN JOSÉ FERRERA SILVA
		JAVIER RODRÍGUEZ SOLANA

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	LA GARROVILLA	ALBA BERMUDO VALLÉS
		JOSÉ MARTÍN OLIVARES OLIVARES
		NAIARA ORTIZ GARCÍA
		LYDIA SÁNCHEZ MOLINA

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
CEIP FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	LUCÍA HERNÁNDEZ GARCÍA-BERNALS
		PAULA MARTÍNEZ GARCÍA
		ROCÍO NUÑEZ SÁNCHEZ
		ANA SEGUNDO DE LA CRUZ

**CATEGORÍA B****Modalidad individual:**

- **Primer premio, dotado con 500 euros, para:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
IES LLERENA	LLERENA	LORENA MURCIANO FERNÁNDEZ

- **Segundo premio, dotado con 350 euros, para:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
IES EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	LAURA JIMÉNEZ BENÍTEZ

- **Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
COL.C. SAN ATÓN	BADAJOS	JORGE CABEZAS GRILLO
IES RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS	JULIA CORCHERO RAMIRO
IES SANTA EULALIA	MÉRIDA	JAVIER GUIADO RIVERA

Modalidad de grupo:

- **Primer premio, dotado con 650 euros, para el grupo formado por:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
IES EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	ESTHER BLANCO ÁGUILA
		ALICIA BORRALLO NIETO
		MARTA CORCHERO GIJÓN
		IRENE GONZÁLEZ CÁRDENAS

- **Segundo premio, dotado con 450 euros, para el grupo formado por:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
IES HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES	ÁLVARO AYLLÓN GUTIÉRREZ
		LEIRE LORENTE RUBIO
		ANA MORENO BARRIGA
		DIEGO RUBIO SÁNCHEZ



- **Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de los grupos formados por:**

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
IES RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	CARLOS CRIADO SORIANO
		MIGUEL GALÁN NARVÁEZ
		LUCÍA GONZÁLEZ ALONSO
		M ^a DEL VALLE GÓMEZ DE TEJADA SANZ

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
IES ZURBARÁN	BADAJOZ	LORENA CANSADO RAMALLO
		ALFONSO CENDRERO DURÁN
		NAYARIT GUISADO CORDERO
		PABLO MARTÍNEZ LEITÓN

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A
IES VEGAS BAJAS	MONTIJO	ÁNGEL ACEVEDO ROMANO
		PEDRO ENRIQUE GONZÁLEZ
		ISABEL YI FLECHA CORBACHO
		SOFÍA GARCÍA MORENO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2017. (2017061417)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2017 se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 28 de marzo de 2017 se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2017 (DOE n.º 65, de 4 de abril), especificándose en la convocatoria el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 6 de abril de 2017, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 12 de junio de 2017, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2017 la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, la siguiente Propuesta de Resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 28 de marzo de 2017, a las entidades relacionadas en el Anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio) dedicando el Capítulo IV a las subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 28 de marzo de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2017 (DOE n.º 65, de 4 de abril).

Tercero. La mencionada Orden establece, en su artículo 6, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 415.247 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden de 28 de marzo de 2017 la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna propuesta de resolución al amparo del informe de la Comisión de Valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 28 de marzo de 2017,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III de esta resolución con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2017 así como en los artículos del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, que les afecte.

Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas



de la constitución de garantía con respecto a las cantidades abonadas anticipadamente en el marco de la presente subvención.

Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el artículo 8 del decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN NUEVA VIDA	G06119291	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
ADAT	G06173413	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000
AEXJER ALMENDRALEJO	G06156608	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15000
ALREX VILLANUEVA	G06033526	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12000
ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12000
ALREX BADAJOZ	G06683130	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12000
ALREX MONTIJO	G06035042	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	9600
ANEX CÁCERES	G10004515	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12000



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ALREX DON BENITO	G06029516	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12000
ALREX MIAJADAS	G10042265	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12000
ALREX MÉRIDA	G06057780	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12000
ALREX LLERENA	G06321434	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11526,56
ATABAL	G06184782	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15000
AJER PLASENCIA	G10255446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15000
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G10190932	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15000
ALREX ZAFRA	G06031496	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	9689,6
ANEX CORIA	G10404515	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11200,609
CÁRITAS	R0600048C	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	10000
PROYECTO HOMBRE FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA	G10174043	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS ADICTIVAS EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA	30000



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
AFAVAL	G06585707	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES	10000
FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	PROGRAMA AMBULATORIO DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y DAÑOS EN CONDUCTAS ADICTIVAS	2994
ALREX NAVALVILLAR DE PELA	V06437446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	5988
ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE	G06054936	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	264,24
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (APOYAT)	G06043814	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN A MUJERES CON PROBLEMAS ESPECIFICOS DE ALCOHOL Y/O ASOCIADOS AL CONSUMO DE OTRAS SUSTANCIAS	303,887891
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	220,2

**ANEXO II****SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN**

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
AMAT	G10153781	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FEXAD	V10112423	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
CLUB AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL	G06352660	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
CÁRITAS DIOCESANA PLASENCIA	R1000105E	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ALUCOD	G06181846	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASEXTRAS ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS	G06495949	Por no obtener el mínimo de puntos. artículo 6.3 de la orden
FUNDACIÓN ECA	G 35103431	Solicitud fuera de plazo



CRUZ ROJA CÁCERES	Q2866001G	Programa no subvencionable. artículo 1 de la orden
FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL.	G47084132	Incumplimiento del artículo 1 de la orden. Programa fuera del ámbito del PIDCA
LLAMANDO A LA PUERTA DE LA ESPERANZA	G06672190	Incumplimiento del artículo 2 de la orden

**ANEXO III**RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA,
POR PUNTUACIÓN

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS
ALUCOD	G06181846	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	25
AMAT	G10153781	PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONDUCTAS DE RIESGOS	23
FEXAD	V10112423	PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON LA COMUNIDAD	23
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS DE RIESGO	21
CLUB AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL	G06352660	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA EN PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS	16
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	16
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	14
CÁRITAS DIOCESANA PLASENCIA	R1000105E	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	10

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación de "Acuerdo Marco para la homologación del suministro de mobiliario de oficina para la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, por procedimiento abierto con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación (por lotes)". Expte.: AM-05-2017. (2017061402)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Contratación Centralizada.
- c) Número de expediente: AM-05-2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para la homologación del suministro de mobiliario de oficina para la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos por procedimiento abierto con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación (por lotes).
- b) División por lotes y número: Sí.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido (2 anualidades): 250.000 euros.
- Importe IVA 21 % (2 anualidades): 52.500 euros.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 302.500 euros.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 500.000 euros.

Lote 1: despacho completo de dirección, semidirección y operativo, "uso general".

Base imponible (2 anualidades): 100.000 euros. IVA: 21.000 euros. Importe total (2 anualidades): 121.000 euros.

Valor estimado del lote: 200.000 euros.



Lote 2: sillería dirección, semidirección, operativa y fija o multiusos.

Base imponible (2 anualidades): 100.000 euros. IVA: 21.000 euros. Importe total (2 anualidades): 121.000 euros.

Valor estimado del lote: 200.000 euros.

Lote 3: armarios y archivadores metálicos.

Base imponible (2 anualidades): 50.000 euros. IVA: 10.500 euros. Importe total (2 anualidades): 60.500 euros.

Valor estimado del lote: 100.000 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva Acuerdo Marco: 5 por 100 del precio máximo de licitación de cada lote, IVA excluido.

Lote 1: 5.000 euros.

Lote 2: 5.000 euros.

Lote 3: 2.500 euros.

Definitiva en contratos basados en el Acuerdo Marco: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio (Módulo 2-4.^a planta).

c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d) Teléfono: 924005715.

e) Fax: 924005093.

f) Página Web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 80 puntos.

2. Plazo de garantía superior al mínimo exigido: Hasta 10 puntos.

3. Reducción en los plazos de ejecución/entrega del mobiliario: Hasta 10 puntos.

Desproporcionalidad o anormalidad: No procede.



9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de julio de 2017. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924005093, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924006297 y 924005715 o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la dirección: contratacion.central@juntaex.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública (Módulo 1).
 - 2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio (Módulo 2-4.ª planta).
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada (Sobre 1) por los licitadores el día 3 de agosto de 2017 a partir de las 09:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
La Mesa de Contratación se constituirá para la apertura de ofertas económicas (Sobre 3) de las empresas admitidas, en acto público, el día 10 de agosto de 2017 a partir de las 09:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

15 de junio de 2017.

Mérida, 20 de junio de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Explotación avanzada de infraestructura de cloud computing de la Junta de Extremadura". Expte.: SE-01/17. (2017080842)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-01/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de explotación avanzada de infraestructura de cloud computing de la Junta de Extremadura.
- c) Lotes: No procede
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 248, de 29/12/16.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

477.171,97 euros más 21 % de IVA 100.206,11 euros, dando un total de 577.378,08 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

954.343,94 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22/05/2017.



b) Contratista: IAAS365, SL.

c) Importe de adjudicación: 270.000,00 euros más 21 % de IVA 56.700,00 euros, total 326.700,00 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 20/06/2017.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 21 de junio de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de cuatro pistas de pádel y estructura de pérgola. Situación: parcela 33 del polígono 287. Promotora: Club El Corzo, SL, en Badajoz. (2017080735)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de cuatro pistas de pádel y estructura de pérgola. Situación: parcela 33 (Ref.ª cat. 06900A287000330000EA) del polígono 287. Promotora: Club El Corzo, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para apartamento rural. Situación: parcela 240 del polígono 1. Promotor: D. Cándido García Pérez, en Navaconcejo. (2017080787)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de edificación para apartamento rural. Situación: parcela 240 (Ref.ª cat. 10133A001002400000MX) del polígono 1. Promotor: D. Cándido García Pérez, en Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Galápagos", en el término municipal de Huélagá. (2017080838)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Galápagos", junto con la "Asociación Deportiva de Pescadores San Periquín" de Huélagá. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Galápagos", en el término municipal de Huélagá, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

— Masa de agua del coto de pesca "Galápagos":



— Charca Galápagos: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 637.105 m Y: 4.387.922 m

- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis (6) tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: Máximo una caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras y anzuelos mayores del n.º 12. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Veinticinco (25) con distribución de dieciocho (18) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y siete (7) para el resto de pescadores.

- Características de los permisos:

Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.

Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de junio de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Burguilla", en el término municipal de Valdelacasa de Tajo. (2017080839)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Burguilla", junto con la "Sociedad de Pescadores Pantano de Pizarroso" de Valdelacasa de Tajo. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



nistrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Burguilla", en el Término Municipal de Valdelacasa de Tajo, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "Burguilla":
- Pantano de Valdelacasa de Tajo (Arroyo Pizarroso): Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 309 ETRS 89, X: 307.168 m Y: 4.397.673 m.
 - Especie piscícola principal: Ciprínidos.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
 - Veda: Prohibida la pesca durante marzo, abril y mayo a 500 m a ambos lados de la confluencia del arroyo Pizarroso con el embalse.
 - Días hábiles de pesca: Todos menos los jueves.
 - Cupo y talla de capturas: 2 barbos de 18 cm. arriba. El resto según OGV. Artes y cebos: máximo dos cañas a la mano. Se permiten cebos y cebados de origen animal y vegetal. No se podrán ocupar puestos fijos si en un radio de cinco metros se observan basuras.
 - Número de permisos diarios: Trecientos cuarenta y cinco (345) con distribución de doscientos treinta (230) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y ciento quince (115) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.^a categoría.
 - Otros pescadores: 4.^a categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de junio de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 13 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de vestuario de invierno para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1712SU1CA183. (2017080809)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1712SU1CA183.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario de invierno para el colectivo de Agentes del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 89 puntos.
 - Reducción del plazo de entrega: hasta 11 puntos.
- e) Muestras: Si procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 113.057,85 euros.
IVA (21,00 %): 23.742,15 euros.
Importe total: 136.800,00 euros.
Valor estimado: 113.057,85 euros.

Anualidades:

2017: 136.800,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 21 de julio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.



d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 1 de agosto de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de agosto de 2017 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 13 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



ANUNCIO de 28 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la modificación n.º 7 del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida.

(2017080872)

Aprobada inicialmente, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 28 de junio de 2017 la modificación n.º 7 del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", cuyo objeto es la modificación de la ordenación interior; el cambio del Plan de Etapas, pasando de cinco a dos etapas; cambios en la urbanización; y modificación de un apartado de la Memoria de la Ordenación, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de la modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en Avenida de Comunidades, s/n, (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, 28 de junio de 2017. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, PS. El Secretario General (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180 de 17 de septiembre de 2015), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 29 de junio de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado, cuyo promotor es Hassa Jamal Majid Al Ghurair, en el término municipal de Mérida. (2017080879)

Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 9.4 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de una planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado, cuyo promotor es Hassa Jamal Majid Al Ghurair, en el



término municipal de Mérida (Badajoz), podrán ser examinados, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y para formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en las categorías 1.1.b. y 9.1.b.ii. de su Anejo I, relativas a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW; en particular, instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal" e "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".
- Ley 16/2015, de 23 de abril. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en el Anexo IV de la Ley 16/2015, en particular en el grupo 3.k), relativo a "Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia superior a 50 MW".
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación destinada a la fabricación de azúcar a partir de procesado de remolacha azucarera.



La planta funcionará unos 150 días al año, con tres turnos diarios. El número de trabajadores de la planta será de unos 200 en total.

— Capacidad:

La planta se proyecta con la capacidad de procesamiento de materia prima y de producción de producto acabado que se recoge en las siguientes tablas:

Producto procesado	Capacidad		
	Horaria	Diaria	Anual
Remolacha azucarera	1.500 t/h	36.000 t/día	5.400.000 t/año
Azúcar moreno	250 t/h	6.000 t/día	900.000 t/año

Producto obtenido	Capacidad		
	Horaria	Diaria	Anual
Azúcar	240 t/h	5.760 t/día	864.000 t/año
Azúcar procedente de azúcar moreno	245 t/h	5.880 t/día	882.000 t/año

— Ubicación:

La actividad se emplazará en el Polígono Industrial Espacio Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz); ocupando las parcelas 4, 10, 13, 17, 37 a 41 y 43 a 50, de la manzana A y las parcelas 8 y 33 a 36, de la manzana D del referido polígono industrial.

Las coordenadas del punto central de la actuación son: X: 729.139, Y: 4.300.139, huso 29, ETRS89.

El proyecto ocupará una superficie total de 539.182 m²; y el acceso a las instalaciones proyectadas se realizará desde el acceso principal del polígono, que se encuentra a la altura del pk 632,937 de la carretera N-630, en su margen izquierda.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras.

- Edificio de administración. 860 m² y tres plantas.



- Nave almacén de piedra caliza. 2.000 m².
- Nave almacén general. 1.620 m².
- Nave taller de mantenimiento. 1.620 m².
- Nave almacén de pulpa seca. 3.200 m².
- Control accesos camiones. 19 m².
- Control accesos administración-silos. 19 m².
- Control salida expedición. 19 m².
- Control de pesaje. 19 m².
- Control de toma de muestra de remolacha. 500 m².
- Edificio de turbina. 500 m².
- Edificio de calderas y recuperador de calor. 500 m².
- 4 silos para el almacenamiento de producto terminado (azúcar y pulpa). 60 m de diámetro y 81 m de altura.

Instalaciones y equipos principales.

- Estación de lavado de remolacha.
- Rebanadoras de remolacha.
- Torres de difusión de las tiras de remolacha (cosetas).
- Prensas de pulpa.
- Secador de pulpa.
- Peletizadora de pulpa.
- Horno de cal.
- Sistema de purificación del jugo extraído de la remolacha, mediante carbonatación.
- Sistema de filtración del jugo: prensas de bastidor/placa con filtros de tela.
- Sistema de descalcificación del jugo fino mediante resinas de intercambio iónico.
- Columnas de carbón activo de lecho de pulso para decolorar el jugo.



- Evaporadores de efecto múltiple.
- Torres verticales de cristalización continua.
- Centrífugas.
- Secadores de azúcar.
- Cribas.
- Instalación de cogeneración, diseñada para la producción de 25 MW de electricidad, por medio de turbina de gas.
- Instalación receptora de gas natural, para suministro a la turbina.
- Caldera de recuperación de calor, para el aprovechamiento de la energía de los gases de escape de la turbina de gas transformándola en vapor.
- Instalación de saneamiento y depuración: red interior de saneamiento, estación depuradora de aguas residuales mediante tratamiento biológico aerobio por fangos activados, deshidratación de fangos mediante centrífugas; reutilización de agua depurada en descarga y lavado de materia prima, tratamiento terciario de agua destinada a vertido. Colector y punto de vertido.
- Instalación de tratamiento de agua de proceso.
- Torre de refrigeración.
- Instalación eléctrica de alta tensión.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de agua caliente sanitaria.

La instalación industrial generará un vertido de aguas residuales, excedente del agua tratada y recirculada en el propio proceso productivo, que será dirigida, tras su depuración, al río Guadiana, distante 5 km del emplazamiento de la misma, mediante un colector de saneamiento enterrado.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido el informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de junio de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PS, el Secretario General (Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro e instalación de maquinaria para lavanderías en diversos centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte.: 17SP321FD054. (2017061404)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924004275.
 5. Fax: 924930356.
 6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es;
david.garcias@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 17SP321FD054.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: suministro e instalación de maquinaria para lavanderías en diversos centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes.
- c) División por lotes y número:

DENOMINACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN
Lote 1: 4 lavadoras de alta capacidad.	152.000,00 euros
Lote 2: 8 lavadoras capacidad media.	104.000,00 euros
Lote 3: 3 secadoras industriales a gas y 5 secadoras industriales eléctricas.	48.600,00 euros

- d) Lugar de entrega: Según relación de centros del Anexo VII.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 39713200-5 Lavadoras y secadoras

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 67 puntos.
 - Garantía: Hasta 11 puntos.
 - Plazo entrega: Hasta 11 puntos.
 - Servicio Postventa: Hasta 11 puntos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

251.735,54 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 251.735,54 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 52.864,46 €.

Presupuesto Total: 304.600,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del día 26 de julio de 2017.

b) Lugar de presentación de la documentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

5.º Admisión de variantes: Sí.

6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4 - 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31/07/2017. Hora: 9.00.

e) Se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura, que figura en la siguiente dirección <https://contratacion.gobex.es>, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- f) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del SOBRE 3.
- g) El resultado de la apertura de las proposiciones económicas se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: La convocatoria del acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través Perfil de Contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

16/06/2017.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL P.O. EXTREMADURA 2014-2020. (80 %).

Eje/ Objetivo temático: 09. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

Prioridad inversión: 9.7. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Objetivo específico: 9.7.1. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Actuación del documento: 09.07.01.03.01. Inversión en infraestructuras y equipamiento en centros sociosanitarios, centros residenciales y centros de día.



Unión Europea

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 19 de junio de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por procedimiento abierto, para la "Adquisición de 3.230 módulos de memoria RAM para 3.230 PCs Compac del Servicio Extremeño de Salud". CS/99/1117028474/17/PA. (2017080843)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Telefax: 924 382754.
 - 5. Persona de contacto:
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I. Teléfono: 924 382612.
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II. Teléfono: 924 382597.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117028474/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición 3.230 módulos de memorias RAM para 3.230 PCs Compac del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Los lugares de entrega de los módulos se detallan en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un mes, según lo establecido en el punto 19 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: no procede.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 30236110-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: El precio, según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

92.769,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

112.250,49 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Complementaria: hasta un 5 % del presupuesto base de licitación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura; si este último día coincidiese con día inhábil se pasará automáticamente al siguiente día hábil.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fecha y hora:

- La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): No procede.
- La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

Mérida, 14 de junio de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por procedimiento abierto, para el "Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117028726/17/PA. (2017080844)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Telefax: 924 382754.
 5. Persona de contacto:
 - María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II. Teléfono: 924 382597.
 - Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I. Teléfono: 924 382612.
 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117028726/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento de electrónica de red de CORE para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 2) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).



e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Los equipos se entregarán en un plazo máximo de seis (6) semanas a partir de la formalización del contrato.

El plazo de instalación, configuración y puesta en marcha será acordado por la Subdirección de Sistemas de Información y la empresa adjudicataria. Dicho plazo no podrá ser superior a dos (2) meses a partir de la fecha en la que se realice la entrega.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 32420000-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

248.000 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 248.000 €.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 52.080 €.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 300.080 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

Complementaria: Hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 26/07/2017 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fecha y hora:
 - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
 - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

16/06/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

Mérida, 19 de junio de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por procedimiento abierto, del "Servicio para el tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social". Expte.: CSE/99/1117033167/17/PA. (2017080845)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Telefax: 924 382754.
 - 5. María José Santiago. Jefa de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias II. Teléfono: 924 382597.
Julián Pérez. Jefe de Negociado de Conciertos e Inversiones Sanitarias I. Teléfono: 924 382612.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.adm1@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del perfil del contratante:
<https://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1117033167/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Tratamiento médico y psicoterapéutico con atención residencial para 20 plazas de menores con graves trastornos de conducta y otros trastornos mentales, con mejoras en las condiciones de carácter social.
- c) División por lotes: Sí. 2 lotes de 10 plazas cada uno.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
Domicilio, localidad y código postal: En la ubicación física del centro residencial de la/s empresa/s adjudicataria/s.



e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: según el punto 16 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez formalizado el contrato, 2 años.

f) Admisión de prórroga: Sí, por un máximo de 24 meses.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):

85312500-4: Servicio de rehabilitación.

85121270-6: Servicios psiquiátricos o psicológicos.

85312300-2: Servicios de orientación y asesoramiento.

85144000-0: Servicios de instituciones residenciales de salud.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el punto 7.1 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.617.880,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE	N.º plazas / lote	Precio / plaza / día	Importe 2017	Importe 2018	Importe 2019	Importe total por lote
LOTE 1	10	118,00 €	35.400,00 €	430.700,00 €	395.300,00 €	861.400,00 €
LOTE 2	10	118,00 €	35.400,00 €	430.700,00 €	395.300,00 €	861.400,00 €
Total periodo inicial por anualidad			70.800,00 €	861.400,00 €	790.600,00 €	
TOTAL CONTRATO						1.722.800,00 €

Importes exentos de IVA Según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOTA: Siguiendo el criterio adoptado en otros contratos y fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Junta de Extremadura, el importe correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se posicionará en la anualidad inmediatamente siguiente.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente (IVA excluido).

Complementaria: hasta un 5 % del importe de adjudicación, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: según lo establecido en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Autorización de funcionamiento como Centro Sanitario expedida por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado dicho Centro.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 26/07/2017 (40 días naturales a partir de la fecha de envío de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea).

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4. Dirección electrónica: contratación.adm1@salud-juntaex.es

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones económicas por la Mesa de Contratación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fecha y hora:

— La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.



- La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.
- La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

16/06/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Mérida, 19 de junio de 2017. La Secretaria General, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017. (2017080840)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

Personal Laboral

Denominación	Categoría	N.º Plazas	Forma Acceso
Aux. Administrativo	Subgrupo C2	1	Concurso-Oposición
Maquinista-Conductor	Subgrupo C2	1	Concurso-Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de confor-



midad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Aceuchal, 19 de junio de 2017. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de junio de 2017 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal en norma zona 7 "Actividades Económicas". (2017080856)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de junio de dos mil diecisiete acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal en una manzana de la Avda. Juan Pablo II (Instalaciones PROVECAEX), cuyo objeto es la modificación del contenido de la Norma Zonal 7 "Actividades Económicas" del Plan General Municipal, en lo relativo a parámetros de ocupación retranqueos y reserva de plazas de aparcamientos en citada manzana.

La modificación presentada afecta al contenido de los artículos 8.7.9.- "Ocupación" (D); 8.7.10.- "Posición de la edificación" (D) y artículo 8.7.12 "plazas de aparcamiento" (D) todos ellos pertenecientes al Título VIII "Condiciones Particulares de la Edificación en Suelo Urbano. Normas Zonales", Capítulo 8.7 "Condiciones Particulares de la Norma Zonal 7. Actividades Económicas".

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77,2,2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal-de-caceres)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de junio de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

EDICTO de 6 de junio de 2017 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la UA 9 del PGM. (2017ED0086)

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente del Arco (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio del 2017, declaró la viabilidad de la transformación urbanizadora de la UA 9 del PGM, propuesta por Don Valentín Murillo Alvarado en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación UA"); aprobándose como forma de ejecución la gestión indirecta, sistema de compensación.

Se publica el citado acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura en cumplimiento del artículo 10. 3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como en un periódico local de amplia difusión, iniciándose, a partir del día siguiente al de la última publicación, el cómputo del plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Fuente del Arco, 6 de junio del 2017. La Alcaldesa, M.^a CARMEN DOMINGUEZ LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias. (2017080841)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la Resolución de la CUOTEX, de fecha 22 de diciembre de 2016, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Urbanismo de Solana de los Barros, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable residencial de carácter autónomo de la parcela 116 del polígono 8, delimitándose el sector SAU-6 URCA "Sierra de Olivos", publicada en DOE n.º 82, de fecha 2 de mayo de 2017, pudiéndose consultar el texto íntegro de dicha modificación en la página web del Ayuntamiento de Solana de los Barros (www.solanadelosbarros.es).

Asimismo se hace público que el informe ambiental estratégico se formuló con fecha 9 de diciembre de 2015, publicándose en el DOE n.º 16, de fecha 26 de enero de 2016.

Solana de los Barros, 19 de junio de 2017. La Alcaldesa, M.^a DOLORES GÓMEZ VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es